



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.
30008 MURCIA

CARCEL LOPEZ, ANTONIO 22/05/2019 11:08:35 MALCUMAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 22/05/2019 11:35:11 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 22/05/2019 13:24:03
ROSABURO MESA, CONSOLACION 24/05/2019 14:52:58

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ffne01b-7e22-d294-e797-0050569b6280



DOCUMENTO DE ALCANCE

PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

“PLAN PARCIAL SECTOR SUBLE-BO, T.M. OJÓS”

Promotor: Ayuntamiento de Ojós

Órgano Sustantivo: Ayuntamiento de Ojós

Expediente: EAE20160015



INDICE

1. ANTECEDENTES	5
1.1. OBJETO	5
1.2. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN.	5
1.3. CONSULTAS.	14
2. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	15
2.1. CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN, Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES	17
2.1.1. Ámbito territorial y contenido.....	17
2.1.2. Principios de sostenibilidad.....	17
2.1.3. Objetivos.	17
2.1.4. Análisis de riesgos.	18
2.1.5. Relación con otros planes y programas.....	19
2.1.6. Programa de financiación.....	21
2.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN DEL PLAN	21
2.2.1. Situación.....	21
2.2.2. Geología y Geomorfología.....	21
2.2.3. Edafología, calidad y usos del suelo.....	22
2.2.4. Climatología.....	22
2.2.5. Calidad del aire.....	22
2.2.6. Confort sonoro.....	22
2.2.7. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico.....	23
2.2.8. Elementos clave del medio natural: Biodiversidad, Hábitats y especies de flora y fauna.....	23
2.2.9. Patrimonio y Bienes de Dominio Público.....	23
2.2.10. Paisaje.....	24
2.2.11. Socioeconomía. Salud Pública.....	24
2.2.12. Riesgos naturales y tecnológicos.....	24
2.2.13. Patrimonio cultural.....	24
2.2.14. Modelo territorial.....	25
2.2.15. Otros aspectos ambientales en relación con el cambio climático.....	25
2.2.16. Valoración global.....	25

22.05/2019 11:35:11 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
 22.05/2019 11:35:11 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
 22.05/2019 11:08:35 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
 24.05/2019 14:52:58
 CARCEL LOPEZ, ANTONIO
 ROSAURIO MESQUER, CONSOLACIÓN
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ffae01b-7e22-d294-e797-00505696280





2.3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN.25

2.4. CUALQUIER PROBLEMA MEDIOAMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA EL PLAN.26

2.5. LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO, NACIONAL Y REGIONAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL PLAN.....27

2.6. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN OBJETO DE ESTUDIO.....28

2.7. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN.31

2.8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.34

2.9. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO.35

2.10. CARTOGRAFÍA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.36

2.11. RESUMEN NO TÉCNICO.37

ANEXO A40

CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD.....40

ANEXO B44

INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES44

ANEXO C48

PRESCRIPCIONES PARA LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....48

ANEXO D51

22/05/2019 11:35:11 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
22/05/2019 11:35:11 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
22/05/2019 11:08:35 ROSA MUÑOZ MESA, CONSOLACIÓN
24/05/2019 14:52:53

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ffae01b-7e22-d294-e797-00505696280





**RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZADAS EN APLICACIÓN DEL
ARTÍCULO 30 DE LA LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL51**

22/05/2019 13:24:03

22/05/2019 11:35:11 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

22/05/2019 11:08:35 MALCUMAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

24/05/2019 14:52:58 ROSAURO MESA, CONSOLACIÓN

Este es un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ffne01b-7e22-d294-e797-0050569b6280





1. ANTECEDENTES.

El presente Documento de Alcance (D.A.) tiene el mismo contenido que el emitido con fecha 22/03/2019, pero ha debido actualizarse su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que la misma sea posterior a la Resolución de 21 de mayo de 2019, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico del “**Plan Parcial Sector SUBLE-BO, t.m. Ojós**”.

1.1. OBJETO.

Con fecha 11 de julio de 2016 tuvo entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la remisión del Ayuntamiento de Ojós, de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada del “**Plan Parcial Sector SUBLE-BO, t.m. Ojós**”, acompañada del Documento de Avance y del Documento Ambiental Estratégico, en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha 6 de febrero de 2017 se inició el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas con el fin de formular el informe ambiental estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Finalizado el trámite de consultas, una vez que se han recibido todos los informes preceptivos y los que se consideran relevantes, procede determinar la amplitud, nivel de detalle y contenido del documento de alcance del estudio ambiental estratégico relativo al “**Plan Parcial Sector SUBLE-BO, t.m. Ojós**”.

1.2. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN.

De acuerdo a la documentación aportada, se destacan las características siguientes:

El Plan General define este ámbito como Suelo Urbanizable Sectorizado, Sector SUBLE-BO, recogiendo para el mismo una ORDENACION PORMENORIZADA, que viene definida en el Plano P22.- “SECTOR URBLE ORDENADO “LA ZORRERA”. ORDENACION PORMENORIZADA, del documento refundido.





Ficha urbanística del Sector prevista en el Plan General.

El Plan General en el documento "ANEXOS.- FICHAS URBANISTICAS" para este ámbito establece lo siguiente:

FICHAS REGULADORES DE LOS SECTORES URBANIZABLES.

SECTOR..... SUBLE-BO

SITUACIÓN: Al Noroeste del núcleo de Ojós, lindando por el Norte y Oeste con la carretera de Ricote, por el Este con Suelo Urbano Consolidado, y por el Sur con el barranco de Ricote y suelo Urbano Consolidado.

1.- SUPERFICIES

SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	30.097 M ²
RESERVA PARA DOTACIONES	
CESIÓN ESPACIO LIBRE	3.010 M ²
EQUIPAMIENTOS	3.010 M ²

CESIÓN DEL 10% DEL APROVECHAMIENTO LUCRATIVO GLOBAL DEL SECTOR AL AYUNTAMIENTO DE OJÓS. ESTE APROVECHAMIENTO SE DESTINARÁ A VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA.

2.- CONDICIONES GENERALES

ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD	0,45 M ² /M ²
USO GLOBAL.	El uso global del sector será el RESIDENCIAL, se adoptará la Ordenanza VE para usos residenciales prevista en las presentes Normas, aplicándose la misma por manzanas completas.
CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DEL 10% del aprovechamiento.	
DESARROLLO DEL SECTOR	Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación.
SISTEMA DE ACTUACIÓN.	Cooperación.

3.- OTRAS CONDICIONES

Se incluirá una previsión de plazas de aparcamiento en un número de una plaza por vivienda, más una plaza por cada 100 metros cuadrados construidos en usos compatibles al de vivienda.

22/05/2019 11:35:11 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
22/05/2019 11:08:35 MALCUMAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
24/05/2019 14:52:53

CARCEL LOPEZ, ANTONIO
ROSARIO MESA, CONSOLACIÓN
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbbe01b-7e22-d294-e797-00505696280





La ordenación propuesta plantea:

- *Adecuación del sector a la realidad física con el ajuste del ámbito, reduciéndolo de 30.097 m² a 29.631,45 m² superficie a la que se aplica el mismo índice de aprovechamiento (0,45 m²/m²) por lo que resulta un aprovechamiento global del sector algo inferior al inicialmente previsto.*

- *Se reorganiza el tráfico rodado del ámbito persiguiendo una mayor lógica de circulación, proponiendo un anillo rodado, que da servicio a las edificaciones planteadas, previsión de aparcamiento exigible y una conexión con el entorno de este tráfico rodado más racional, proponiendo el acceso al sector desde la rotonda prevista en el Plan General, de modo que el acceso no sea a través de los viales perpendiculares a la travesía urbana, que se realizaría a través de vías de un único sentido por sus dimensiones.*

- *Se potencia el recorrido y conexiones peatonales con la travesía urbana, eliminando el tráfico rodado en estos anteriores viales de poco ancho.*

- *Se resuelven las traseras de las edificaciones existentes colindantes al ámbito.*

- *Se generan Espacios libres de mayores dimensiones que permiten un uso más racional de estos espacios.*

- *Se establece con mayor claridad una franja blanda (de espacios libres públicos y privados, en la zona oeste del sector, que es la colindante con los elementos naturales de valores y suelos no urbanizables previstos en el Plan General de modo que permitan una transición adecuada de lo edificado a lo no edificado.*

- *Se potencia y plantea el mantenimiento de los valores agrícolas preexistentes de la zona, planteando unas grandes zonas de espacios libres privados, para potenciar el establecimiento de HUERTOS URBANOS; manteniendo y aprovechando en la medida de lo posible los derechos de riego e infraestructuras de la zona.*

- *Se plantea la zona de equipamiento vinculada con un espacio Libre (plaza) cercano y conectada con la zona urbana consolidada de forma que el aprovechamiento de estos espacios vaya ligado a la actividad urbana ya existente en la zona.*





Se plantean 2 bloques para vivienda colectiva de 3 plantas CA-1 y CA-VP, este último destinado a VIVIENDA PROTEGIDA.

Igualmente se definen 10 hileras de vivienda unifamiliar, para fundamentalmente vivienda adosada que es la que previsiblemente y del estudio de la zona, la demandada.

Las Zonas verdes se articulan en un eje, y el equipamiento se sitúa en la zona sur del sector junto a la zona consolidada.

Se definen igualmente parcelas para Centros de Transformación que inicialmente no se encontraban definidas.

Cuadro de superficies y datos numéricos.

Como viene reflejado en el cuadro del plano O.2 ORDENACIÓN Y ZONIFICACION PROPUESTA, (Actualizado Junio 2018) las superficies del ámbito son las siguientes:

SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR ADAPTADO A LA REALIDAD	29.631,45m ²
SUPERFICIE AFECCIÓN DOMINIO PÚBLICO	840,27m ²
SUPERFICIE GENERADORA DE APROVECHAMIENTO	28791,18m ²
EDIFICABILIDAD	12.956,03m ²
SUP. DE SOLARES VE 1-10	9.735,92m ²
SUP. DE SOLARES CA-VP	460,00m ²
SUP. DE SOLARES CA-1	660,00m ²
SUP. DE SOLARES CT1-CT2	48,16m ²
SUPERFICIE DE EL 1(2,3,4 no computable)	5.266,64m ²
SUPERFICIE DE EQ	3.053,34m ²
SUPERFICIE DE ELP 1-5	2.191,46m ²
SUPERFICIE DE VIARIO	7.374,74m ² (Viales, Aceras y Zona Central Rotondas)
APARCAMIENTOS	135 (4 minusvalidos)

22/05/2019 13:24:03

RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE





ORDENACION PORMENORIZADA del texto refundido del PGMO de Ojós (Enero 2014)



22.05/2019 11:35:11 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
22.05/2019 11:35:11 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
22.05/2019 11:08:35 MALCUMAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
24.05/2019 14:52:53 MALCUMAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
22.05/2019 11:08:35 MALCUMAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
24.05/2019 14:52:53 MALCUMAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO





ORDENACION PORMENORIZADA de la PROPUESTA (Julio 2016) incluida en el Documento Ambiental Estratégico sometido al trámite de consultas



22.05/2019 13:24:03

22.05/2019 11:35:11 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

22.05/2019 11:08:35 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

24.05/2019 14:52:58

CARCEL LOPEZ ANTONIO
ROSARIO MESERES CONSOLACION
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ffne01b-7e22-d294-e797-0050569b6280





ORDENACION PORMENORIZADA de la PROPUESTA (Actualizado Junio 2018) incluida en el Anexo al Documento Ambiental Estratégico



22.05/2019 11:35:11 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
22.05/2019 11:08:35 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
24.05/2019 14:52:53
CARCEL LOPEZ, ANTONIO
ROSABURO MEGUER, CONSOLACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ff9e01b-7e72-d294-e797-005056966280





Mapa de localización



22.05/2019 11:35:11 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

22.05/2019 11:08:35 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

24.05/2019 14:52:53

CARCEL LOPEZ, ANTONIO
ROSARIO MESA, CONSOLACION
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbbe01b-7e22-d294-e797-0050569b6280





Analizada la documentación presentada y la cartografía aportada sobre el ámbito del Plan Parcial, y consultadas las bases de información geográfica existentes en esta Dirección General, según el análisis realizado por el SIGA, se encuentran en su ámbito o en su entorno espacios con diferentes estatus de protección y regulación:

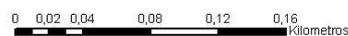
- ZEC ES6200026 Sierras de Ricote y La Navela y ZEPA ES0000257 Sierras de Ricote y La Navela
- Monte público M0064 “El Cajal”
- Vía pecuaria “Colada de la Balsica”

Red Natura 2000



Leyenda

- LIC/ZEC
- ZEPA



22.05/2019 13:24:03

22.05/2019 11:35:11 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

22.05/2019 11:08:35 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

24.05/2019 14:52:58 ROSARIO MESA, CONSOLACIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ffne01b-7e22-d294-e797-00505696280



**1.3. CONSULTAS.**

Una vez revisados el borrador del plan y el Documento Ambiental Estratégico, y a los efectos de continuar con el trámite ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se sometieron dichos documentos a consultas de las siguientes administraciones públicas afectadas y personas interesadas para su pronunciamiento con relación al informe ambiental estratégico y, en su caso, los contenidos que habría de contemplar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico:

ORGANISMOS CONSULTADOS	CONSULTA	RESPUESTA 1
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente)	13-01-2017 17-05-2017 ²	22-06-2017
D.G. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO ARQUITECTURA Y VIVIENDA (Consejería de Fomento e Infraestructuras)	12-01-2017	24-02-2017
D.G. DE CARRETERAS (Consejería de Presidencia y Fomento)	07-06-2017 27-03-2018 ³	05-09-2017 06-04-2018
OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente) Cambio climático, biodiversidad y espacios protegidos	12-01-2017 16-05-2017 ⁴	22-03-2017 07-08-2017
D.G. DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente) Montes Públicos, Forestal, Vías pecuarias, Caza y Pesca Fluvial, Desarrollo Rural, Regadíos	12-01-2017 17-05-2017 ⁵ 18-08-2017 ⁶	10-05-2018
D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS (Consejería de Presidencia)	12-01-2017	08-02-2017

¹ Como fecha de respuesta se toma la generada en el registro de entrada de la CARM o firma de la comunicación interior, o validación de la comunicación interior por el SIIA.

² Fecha de reiteración a tenor del artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

³ Fecha de reiteración a tenor del artículo 22.3 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

⁴ Fecha de reiteración a tenor del artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

⁵ Fecha de reiteración a tenor del artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

⁶ Fecha de nueva reiteración.





D.G. DEL AGUA (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente)	12-01-2017	15-02-2017
D.G. DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES (Consejería de Sanidad)	12-01-2017	25-07-2017
D.G. DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA (Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo)	12-01-2017	16-05-2017
D.G. DE BIENES CULTURALES (Consejería de Cultura y Portavocía)	12-01-2017	09-03-2017
D.G. DE FONDOS AGRARIOS Y DESARROLLO RURAL (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca)	12-01-2017	26-09-2017
D.G. DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL-Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente)	11-01-2017	-----
SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OJÓS	17-01-2017	-----
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	17-01-2017	-----
ANSE	17-01-2017	-----

Transcurrido el plazo de consulta y realizadas las oportunas reiteraciones, se han recibido todos pronunciamientos que son relevantes en las fechas recogidas en la tabla anterior cuyo contenido se adjunta en el Anexo D del presente Documento de Alcance.

2. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

En aplicación del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (actualmente denominada Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor) ha sometido el borrador del "**Plan Parcial Sector SUBLE-BO, t.m. Ojós**" y su "Documento Ambiental Estratégico" a consultas.

Una vez finalizado dicho proceso, teniendo en cuenta las respuestas recibidas y siguiendo el esquema que se recoge para el Estudio Ambiental Estratégico en el Anexo IV de la citada Ley 21/2013, se propone a continuación el siguiente contenido para el Documento de Alcance del "**Plan Parcial Sector SUBLE-BO, t.m. Ojós**", que queda estructurado en 11 apartados y 4 anexos:

- 2.1. Contenido, objetivos principales del Plan, y relaciones con otros planes y programas pertinentes.





- 2.2. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del Plan.
 - 2.3. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan.
 - 2.4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan.
 - 2.5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan.
 - 2.6. Probables efectos significativos en el medio ambiente del instrumento de planificación objeto de estudio.
 - 2.7. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan.
 - 2.8. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.
 - 2.9. Programa de vigilancia ambiental y seguimiento.
 - 2.10. Cartografía del Estudio Ambiental Estratégico.
 - 2.11. Resumen no técnico.
- ANEXO A. Criterios ambientales y de sostenibilidad.
- ANEXO B. Indicadores de los objetivos ambientales.
- ANEXO C. Prescripciones para la información geográfica del Estudio Ambiental Estratégico.
- ANEXO D. Respuestas a consultas realizadas en aplicación del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Asimismo, el artículo 20 de la citada ley indica que teniendo en cuenta el Documento de Alcance, el promotor, en este caso el Ayuntamiento de Ojós, elaborará el Estudio Ambiental Estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan propuesto, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito geográfico de aplicación del citado plan.

Por otra parte, el artículo 16 de esta ley establece que el Estudio Ambiental Estratégico deberá ser realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y tendrá la calidad necesaria para cumplir las exigencias de esta ley.

22/05/2019 11:35:11 RAMIREZ,SANTIGOSA, INMACULADA
22/05/2019 11:08:35 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
24/05/2019 14:52:58

CARCEL LOPEZ, ANTONIO
ROSABURO MESAEGUI, CONSOLACION
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f9fe01b-7e22-d294-e797-00505696280





2.1. CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN, Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES.

2.1.1 Ámbito territorial y contenido.

En el Estudio Ambiental Estratégico se justificará, identificará y describirá, con precisión, el ámbito territorial del Plan (tabla de superficies y % por municipio, espacios protegidos, etc.), y el contenido del mismo, incorporando además, de manera detallada, los objetivos principales que se pretenden atendiendo al cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y en aras a alcanzar un modelo de gestión sostenible, equilibrado y eficiente. En este sentido, es de interés desde el punto de vista de la sostenibilidad que se tengan en cuenta los principios y criterios contemplados en el Anexo A (Criterios ambientales y de sostenibilidad).

2.1.2. Principios de sostenibilidad.

Se especificarán los principios de sostenibilidad que deben guiar el Plan, y sobre los que se realizará su evaluación ambiental, en relación a:

- *Utilizar de forma racional, ordenada y equilibrada el territorio y los recursos naturales (Estrategia Europea 2020);*
- *Priorizar las medidas que conlleven un menor consumo o ahorro de energía y el impulso de las energías renovables;*
- *Priorizar las medidas que conlleven un menor consumo de agua y de recursos geológicos y biológicos;*
- *Contribuir al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas, y en particular, de los hábitats y especies que son objeto de conservación.*
- *Mantener o favorecer la conectividad del territorio, preservando la funcionalidad de los ecosistemas y evitando su fragmentación;*
- *Preservar aquellos valores geomorfológicos, culturales, identificadores y característicos del medio;*
- *Fomentar un desarrollo urbanístico equilibrado con la capacidad del territorio;*
- *Orientar el conjunto de actividades que se desarrollan en el territorio hacia una mayor sostenibilidad.*

2.1.3. Objetivos.

Se contemplarán los objetivos de carácter general y específico que procedan derivados de la normativa estatal, regional y local sobre protección y uso del dominio público, ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, hábitats, flora, fauna, paisaje, y patrimonio cultural, fundamentalmente, indicando

22.05/2019 11:35:11 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
22.05/2019 11:08:35 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
24.05/2019 14:52:58
CARCEL LOPEZ, ANTONIO
ROSARIO MEGUER, CONSOLACIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbbe01b-7e22-d294-e797-00505696280





la manera en que tales objetivos se han tenido en cuenta en el Plan, y de forma más específica se indicarán además aquellos objetivos que:

- Posibiliten responder a los retos que plantea el cambio climático.
- Eviten, en el caso de las aguas residuales procedentes de actividades domésticas cualquier afección a la calidad de las aguas y a la salud de las personas, y en especial en aquellas zonas declaradas sensibles, vulnerables o protegidas.
- Reflejen los análisis coste-eficacia de las medidas planificadas en relación a los objetivos perseguidos.
- En especial, se establecerán objetivos de calidad acústica para cada área, de acuerdo al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Se deberá aportar la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación, de acuerdo al artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
- Asimismo, se establecerán objetivos de calidad del aire para cada área, de acuerdo a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

2.1.4. Análisis de riesgos.

Se deberán aportar mapas de riesgos naturales e inducidos del ámbito del Plan, y en especial de las zonas de actuación, destacando al menos, los siguientes:

- Mapa de riesgos por inundación, sobre todo atendiendo a las observaciones planteadas por la Confederación Hidrográfica del Segura;
- Mapa de riesgos sísmicos.
- Mapa de riesgos por desprendimientos o erosión.
- Mapa de riesgos por incendios forestales.
- Mapa de riesgos ante un posible accidente de tráfico.
- Mapa de riesgos por contaminación atmosférica.
- Mapa de riesgos de contaminación hídrica.
- Mapa de suelos contaminados. Niveles de referencia a considerar en la caracterización de suelo y análisis de riesgo para el medio ambiente y la salud de las personas, de acuerdo al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.





2.1.5. Relación con otros planes y programas.

Identificación y relación (coherencia) con otros planes o programas en los diferentes niveles jerárquicos existentes, transversales o sectoriales teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos, contemplando especialmente los siguientes:

a) Planificación Estatal:

- Plan de Choque de Vertidos del MAPAMA.
- Plan Nacional de Reutilización de Aguas del MAPAMA.
- Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración (2007-2015).
- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2015-2021 (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar). En especial, deben tenerse en cuenta:
 - La caracterización e identificación de las masas de aguas según establece la Directiva Marco del Agua (DMA) y se determinan las condiciones para su gestión, aprovechamiento, cumplimiento del régimen de caudales ecológicos, objetivos medioambientales de calidad y modificación, medidas de protección de las mismas y para la utilización del dominio público hidráulico.
 - La vulnerabilidad del ámbito de actuación a la inundabilidad, régimen de corrientes y escorrentías superficiales.
 - Las medidas de saneamiento y depuración recogidas en el programa de medidas, que hayan sido planificadas para el horizonte temporal 2016-2021 y cuya financiación corra a cargo de la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Planes de infraestructuras de ámbito estatal.
- Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017 (Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre. BOE nº 236, de 30 de septiembre de 2011). MAPAMA.
- Plan de energías renovables (2011-2020).
- Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética (2011-2020). Plan Nacional de adaptación al cambio climático. MAPAMA. Tercer Programa de Trabajo 2014-2020.
- Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (Real Decreto 893/2013 - BOE Nº 293 de 7 de diciembre de 2013). Recomendaciones del Anexo II (para que las instalaciones ubicadas en zonas de interface urbano-forestal elaboren los planes de autoprotección frente a este riesgo de incendio).

b) Planificación Regional:

- Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2014-2020.





- Programas y acciones que la Dirección General del Agua, EMUASA u otras entidades están llevando a cabo, en el programa de control de redes pluviales, saneamiento y EDAR, prevención de desbordamientos.
- I Plan de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia y su revisión (actualmente en tramitación).
- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (Decreto 102/2006, de 8 de junio- BORM nº 137 de 16 de Junio de 2006).
- Directrices y Plan de Ordenación Territorial (DPOT) del Río Mula, Vega Alta y Oriental, en los municipios de Mula, Pliego, Campos del Río, Albudeite, Villanueva del Río Segura, Ojós, Ulea, Ricote, Blanca, Abarán, Cieza, Abanilla y Fortuna. Aprobación inicial en 2013.
- Estrategia del Paisaje de la Región de Murcia.
- Plan Regional de Carreteras, y de Caminos Rurales.
- Plan de mejora de la calidad del aire para la Región de Murcia 2016-2018 (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2015 (BORM de 12.02.2016).
- Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).
- Plan Especial de Protección Civil por Inundaciones (INUNMUR).
- Plan Especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico (SISMIMUR).
- Plan Especial de Protección Civil por Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (TRANSMUR).
- Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (INFOMUR).
- Planes de Conservación y Recuperación de Especies (aprobados o con información pública).
- Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020 (BORM 30.12.2016).
- Patrimonio Cultural material e inmaterial. Registro de Bienes de Interés Cultural (BIC), Catálogo de Patrimonio Cultural e Inventario de Bienes Culturales de la Región de Murcia (Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia).
- Red de Vías Pecuarias.
- Plan Regional de Carreteras y Caminos Rurales.
- Planes de Gestión Integral de las Áreas Protegidas Red Natura 2000, correspondientes al Área de Planificación Integrada de las Sierras de Ricote y la Navela (API013), en los municipios de Ricote, Mula, Blanca, Ojós, y Ulea, que comprende las siguientes figuras de protección de Red Natura 2000:
 - Zona de Especial Conservación (ZEC) Sierras de Ricote y La Navela (ES6200026).

22.05/2019 11:35:11 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
22.05/2019 11:35:11 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
22.05/2019 11:08:35 ROSAURO MESAQUE, CONSOLACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbbe01b-7e22-d294-e797-00505696280





- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Sierras de Ricote y La Navela (ES0000257)

c) Planificación y Ordenamiento Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación del municipio de Ojós.
- Ordenanzas Municipales, en especial de vertidos al alcantarillado, de protección de la atmósfera, protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, espacios verdes, gestión de residuos urbanos o municipales, contaminación lumínica, eficiencia energética, etc.).

2.1.6. Programa de financiación.

Incorporación de presupuestos orientativos previstos para la ejecución del Plan y sus acciones, así como las fuentes de financiación (fondos, tasas a usuarios, etc.) y planificación temporal.

2.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN DEL PLAN.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá identificar y describir los aspectos ambientales prioritarios del territorio, así como caracterizar los servicios ambientales asociados que ofrecen, sirviendo estos para analizar y evaluar el grado de sostenibilidad y determinar la probable evolución del territorio en el caso de no ser aplicado el Plan.

Se procederá a la identificación y caracterización de los ámbitos territoriales que pueden verse afectados de forma significativa, por razones de su especial interés o vulnerabilidad, existencia de riesgos naturales, etc.

Las principales variables deben ser caracterizadas mediante el empleo de técnicas descriptivas y de representación cartográfica. Se adjuntarán planos de síntesis en formato digital, sobre escalas gráficas amplias que permitan una visión de conjunto, de una cartografía más general a otra más al detalle, según las condiciones del Anexo C (Prescripciones para la información geográfica del Estudio Ambiental Estratégico).

Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:

2.2.1 Situación.

Localización de los diferentes ámbitos de desarrollo del Plan. Situación de los términos municipales y de los núcleos principales, pedanías, urbanizaciones aisladas y diseminados existentes. Zonificación y categorías del planeamiento urbanístico vigente.

2.2.2. Geología y Geomorfología.





Breve descripción de la geología y geomorfología; paisaje y cuencas visuales; erosión del suelo, etc.

Se describirá de forma más precisa las zonas identificadas para el desarrollo de las actuaciones del Plan, de manera que se pueda comprobar la idoneidad para su desarrollo y el cumplimiento de medidas concretas para evitar riesgos.

2.2.3. Edafología, calidad y usos del suelo.

Características de los suelos y de la zona de influencia. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo existentes y de los que se pretendan, en su caso, desarrollar, incorporando cartografía con la distribución de usos. Comprobación de existencia en el pasado de Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) del Suelo (Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero), y en su caso delimitación de estas zonas. En consonancia con lo indicado en el Apartado 2.1.4 sobre mapas de riesgos, se incorporarán mapas de suelos contaminados, y mapas de erosión que permitan valorar la calidad y potencialidad de los suelos para los diferentes usos.

2.2.4. Climatología.

Breve descripción de las condiciones climáticas del ámbito del Plan. Se prestará especial atención a la pluviometría de la zona, para determinar los caudales de aguas pluviales generados en las diferentes zonas y las posibles avenidas. Evolución y Previsión en función del cambio climático.

2.2.5. Calidad del aire.

Descripción de la situación de la calidad del aire y las emisiones a la atmósfera. Áreas especialmente vulnerables a la contaminación. Consumo energético existente e incidencia en la calidad del aire.

2.2.6. Confort sonoro.

Descripción del escenario acústico actual. Mapas de ruido. Determinación de zonas existentes con niveles superiores a los establecidos por la legislación.

- Planos de información del nivel sonoro actual en base a la realización de medidas “in situ”, así como mediante métodos predictivos. Estos planos deberán incluir los usos pormenorizados previstos por el Plan.
- Se deberá incluir la delimitación correspondiente a la zonificación acústica tal y como establece el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.





2.2.7. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico.

2.2.7.1. Recursos hídricos superficiales y subterráneos, identificando y delimitando de forma pormenorizada todos los cauces (en especial aquellas zonas identificadas por la CHS).

2.2.7.2. Delimitación del Dominio Público Hidráulico, zonas sensibles, zonas inundables, zonas sobreexplotadas, masas de agua y otras protecciones del agua recogidas en la Planificación Hidrológica de Cuenca. Asimismo, se deberán contemplar las zonas donde la Confederación Hidrográfica del Segura ha establecido que se encuentran en riesgo, o afectadas de contaminación por nitratos.

Así mismo, se tendrán en consideración las siguientes especificaciones indicadas por las entidades consultadas:

- Delimitación del dominio público hidráulico de la rambla de Ricote.
- Identificación de Zonas Inundables para la rambla de Ricote, con especial atención a la zona de flujo preferente.
- Caracterización de masas de aguas superficiales y subterráneas.
- Identificación del perímetro actual y previsto de ampliación de protección del manantial de aguas termales del balneario de Archena.

2.2.8. Elementos clave del medio natural: Biodiversidad, Hábitats y especies de flora y fauna.

2.2.8.1. Flora y vegetación. Inventario y descripción de la flora y vegetación presentes en los diferentes ámbitos de actuación y en cada zona, incluyendo el estatus de protección y la cartografía correspondiente.

2.2.8.2. Fauna. Inventario de las especies amenazadas o catalogadas por la legislación nacional o regional presentes en los diferentes ámbitos de actuación.

2.2.8.3. Hábitats naturales y de Interés Comunitario. Tipos de hábitats presentes en los diferentes ámbitos de actuación. Ubicación y superficie total ocupada por cada tipo de hábitat, composición, valoración del estado de conservación, posibles amenazas, etc.

2.2.8.4. Espacios naturales incluidos en la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia. Espacios Protegidos de la Red Natura 2000 (ZEC y ZEPA): ZEC ES6200026 Sierras de Ricote y La Navela y ZEPA ES0000257 Sierras de Ricote y La Navela.

2.2.9. Patrimonio y Bienes de Dominio Público.

(Nota: el Dominio Público Hidráulico se contempla en el apartado 2.2.7.)

2.2.9.1 Montes Públicos. Identificación, delimitación, perímetro y descripción del estado de montes públicos y otras zonas forestales presentes en el ámbito de actuación, y/o colindantes: Monte CUP nº 64 "El Cajal".





2.2.9.2. Vías pecuarias. Identificación, clasificación, trazado, localización y descripción del estado actual (superficie, anchura, usos, conservación, deslinde, etc.): Colada de la Balsica.

2.2.9.3. Red de caminos públicos.

2.2.9.4. Otros bienes de dominio público (vías verdes, senderos, etc.).

2.2.10. Paisaje.

Descripción, delimitación y análisis de las unidades paisajísticas existentes y determinación de las cuencas visuales relevantes. Señas de identidad del paisaje urbano, agroforestal, agrícola, etc. Enclaves de alta singularidad paisajística (miradores u otros). Estado y tendencias evolutivas de las unidades y enclaves de interés paisajístico. Potencialidades y riesgos para la recuperación y conservación del paisaje municipal.

2.2.11. Socioeconomía. Salud Pública.

Situación y análisis sociodemográfico del ámbito territorial del Plan. Principales características socioeconómicas. Evolución sociodemográfica y análisis de tendencias. Infraestructuras existentes (instalaciones ferroviarias, transporte; telecomunicaciones; sistemas de depuración; abastecimiento; ahorro y reutilización de agua; gestión y tratamiento de residuos, etc.). Equipamientos culturales y turísticos. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas, en caso de no aplicación del Plan.

2.2.12. Riesgos naturales y tecnológicos.

Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan al ámbito del Plan. En consonancia con lo indicado en el apartado 2.1.4., se definirán y analizarán los principales riesgos naturales que afectan al ámbito, en especial, aquellos relativos a inundación; sísmicos; desprendimientos o erosión; incendios forestales y por contaminación a la atmósfera; así como aquellos por posibles accidentes de tráfico. En relación a la identificación de riesgos de inundación, es importante considerar la cartografía asociada no solo para los periodos anteriores de 100 y 500 años, sino también para los periodos de retorno de 10 y 50 años.

Para el análisis de este apartado, se tendrán en consideración las especificaciones de la Confederación Hidrográfica del Segura, de la Subdirección General de Política Forestal, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda y de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, así como la cartografía de detalle de que se disponga (ver apartado 2.1.4.).

2.2.13. Patrimonio cultural.





Análisis e identificación de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico, histórico, usos y actividades tradicionales, caracterización del estado de su situación actual, y riesgos para su conservación.

Para el análisis de este apartado, se tendrán en consideración las especificaciones de la Dirección General de Bienes Culturales.

2.2.14. Modelo territorial.

Situación actual y análisis de los aspectos y elementos ambientalmente relevantes del ámbito objeto de ordenación. Se analizará la ocupación del suelo, y la evolución experimentada y se describirá la capacidad de acogida del territorio.

2.2.15. Otros aspectos ambientales en relación con el cambio climático.

Se analizará la huella de carbono (inventario y cuantificación de emisiones y remociones de gases efecto invernadero) asociada al Plan, sobre todo las emisiones generadas por el proceso urbanizador y la pérdida de la capacidad de secuestro o remoción de carbono, debida a los cambios de uso del suelo experimentados.

2.2.16. Valoración global.

Además de la evaluación de los efectos ambientales de cada uno de los aspectos analizados anteriormente, se realizará, asimismo, al análisis de todos estos efectos tomados en su conjunto y teniendo en cuenta las posibles interacciones entre los mismos.

De los aspectos descritos, se destacarán aquellos especialmente relevantes de la situación actual en el ámbito del Plan. Se realizará una previsión de la evolución futura de la zona en caso de no aplicarse el mismo. Se hará especial énfasis en aquellas cuestiones destacadas por las Administraciones públicas afectadas.

2.3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN.

Dado que el cambio climático es un problema transversal que afecta prácticamente a todos los sectores, territorios y recursos, según indica el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático debe considerarse el Paquete Energía y Cambio Climático de la Unión Europea que fija para 2020 un objetivo de reducción de las emisiones en los sectores difusos del 10% respecto a 2005. Para el período 2020-2030, el acuerdo de Jefes de Estado y de Gobierno de octubre de 2015 establece el objetivo global de reducción al 30% en el ámbito de la Unión Europea, correspondiendo a España una reducción del 26%.

22/05/2019 11:35:11 RAMIREZ,SANTIGOSA, INMACULADA
22/05/2019 11:08:35 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
24/05/2019 14:52:58

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbbe01b-7e22-d294-e797-00505696280





Deberá considerarse la contribución al calentamiento global de los sectores difusos (edificación, transporte, agricultura, energía, industria, gestión de residuos y depuración de aguas...). En estos sectores será necesario implantar medidas de mitigación del cambio climático.

Deben contemplarse las proyecciones elaboradas por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), en base a los escenarios definidos en el Quinto informe del IPCC de Naciones Unidas.

Así mismo, se atenderá a las siguientes especificaciones:

1. Se establecerán las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa en relación con los riesgos naturales o tecnológicos analizados (inundación, sísmicos, desprendimientos o erosión, incendios forestales, por contaminación a la atmósfera, por posibles accidentes de tráfico). En función del análisis de riesgos el Plan debe formular las estrategias de actuación más adecuadas, debidamente justificadas. Se describirán de forma pormenorizada impactos, vulnerabilidad y medidas para la adaptación y resiliencia.
2. Se describirán las presiones, riesgos e interacciones de las actuaciones propuestas en relación a las áreas que actúan como sumideros de CO₂, las zonas con niveles de emisión de gases de efecto invernadero (GEI), en especial las emisiones debidas a las actuaciones previstas en el Plan y aquellas generadas por el transporte y el consumo de energía de la construcción de infraestructuras. Se describirá la forma en que el Plan integra los principios de sostenibilidad, así como el modo en que se considera la lucha frente al cambio climático en la planificación y ejecución del mismo, en los ámbitos de movilidad, accesibilidad, redistribución de recursos, urbanismo, energía, etc.
3. Se deberá considerar la fragilidad paisajística y la incidencia visual de las actuaciones propuestas y cambios paisajísticos que ocasionará el desarrollo del Plan. Debe tenerse en cuenta el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE 05/02/2008), de obligado cumplimiento desde el 1 de marzo de 2008.
4. Presencia de barreras ecológicas y áreas que actúan como corredores ecológicos. Fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos generados por el Plan.
5. Transformación de usos del suelo. Pérdida de cubierta vegetal, afección y/o desaparición de hábitats y especies de fauna y flora.
6. Zonas que puedan verse afectadas por contaminación de suelo y de acuíferos.

2.4. CUALQUIER PROBLEMA MEDIOAMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA EL PLAN.

Atendiendo a los análisis realizados en los apartados precedentes (situación y caracterización actual del territorio, y modificaciones previsiblemente inducidas por el nuevo instrumento de planificación), se estará en situación de identificar las situaciones que pueden suponer un problema ambiental relevante, a abordar, resolver y/o minimizar con la redacción definitiva del Plan.

Atendiendo a las aportaciones de los organismos consultados, se analizará:





- La compatibilidad de la ordenación propuesta con los condicionantes derivados de la protección del Dominio Público Hidráulico (DPH), el régimen de corrientes y con el riesgo de escorrentías superficiales e inundabilidad, teniendo especial consideración a lo propuesto por la CHS.
- La incidencia sobre las masas de aguas superficiales y subterráneas.
- El riesgo sísmico y la vulnerabilidad de la zona ante un posible accidente de tráfico.
- El riesgo de desprendimientos o erosión procedente del Monte CUP nº 64 “El Cajal”.
- La afección y el impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de las carreteras afectadas por las actuaciones.
- La afección al paisaje urbano generada por el efecto barrera de las infraestructuras.
- La población afectada por el efecto barrera de las infraestructuras existentes, por el impacto paisajístico y visual, así como por el incremento del nivel sonoro, vibraciones y contaminación atmosférica.
- Asimismo, se analizarán los aspectos que afectan a la calidad de vida de la población derivados de procesos o situaciones relacionadas con:
 - Contaminación atmosférica y calidad del aire.
 - Contaminación sonora.
 - Contaminación de suelos.
 - Contaminación y calidad del agua.
 - Deterioro y/o pérdida de calidad del paisaje.
 - Deterioro y/o pérdida de patrimonio cultural.
 - Modelo urbanístico e infraestructuras.
 - Salud, educación, empleo e igualdad de género.

2.5. LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO, NACIONAL Y REGIONAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL PLAN.

Se deberá especificar aquellos objetivos de mayor relevancia, fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional o regional que determinan y favorecen el enfoque de la planificación, y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

En especial, se considerarán aquellos objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Plan indicados en el apartado 2.1.3. e incluidos, entre otros, en los siguientes documentos de referencia:

22/05/2019 11:35:11 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
22/05/2019 11:08:35 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
24/05/2019 14:52:58
CARCEL LOPEZ, ANTONIO
ROSAURO MESAQUE, CONSOLACIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbbe01b-7e22-d294-e997-00505696280





- Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible (ONU).
- Estrategia Española de Desarrollo Sostenible.
- Agenda 21 Local.
- Carta de las ciudades europeas hacia la sostenibilidad (Carta de Aalborg).
- VII Programa de Acción de la Unión Europea en materia de Medio Ambiente (2020).
- Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE 05/02/2008), de obligado cumplimiento desde el 1 de marzo de 2008.
- Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos. Documento estratégico de la Comisión Europea.
- Estrategia Española de Desarrollo Sostenible.
- Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración (2007-2015).
- Plan Nacional de Reutilización de las Aguas.
- Plan de Energías Renovables (2011-2020).
- Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética (2011-2020).
- Plan Sectorial de turismo de naturaleza y biodiversidad 2014-2020. (BOE nº 147, de 18 de junio de 2014)
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático. Tercer Programa de Trabajo 2014-2020.
- Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017 (Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre. BOE nº 236, de 30 de septiembre de 2011). MAPAMA.

2.6. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN OBJETO DE ESTUDIO.

En consonancia con el contenido del apartado 2.2, se tendrán en cuenta los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como el suelo, el agua, el aire, la biodiversidad, la fauna, la flora, y el patrimonio y bienes de dominio público, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al desarrollo del Plan, los bienes materiales, la población, la salud humana, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

Se contemplará un estudio de la capacidad de acogida del territorio, demanda estimada y justificación de la ordenación prevista.

Especialmente, se identificarán, caracterizarán y valorarán los efectos ambientales previsibles derivados del desarrollo de las acciones y medidas planteadas.





Asimismo, y en relación con las aportaciones de los organismos consultados, se considerarán los efectos relativos a:

- Recursos hídricos

1. Las posibles afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas, así como la afección a cauces y zonas de servidumbre.
2. Se justificará la disponibilidad del recurso hídrico y gestión prevista en relación con las posibles demandas hídricas generadas.

- Calidad del aire

1. Entre los efectos producidos se valorará la incidencia y/o consecuencias en la contaminación atmosférica, derivada del desarrollo de este Plan.

- Confort sonoro

1. Para la valoración de los efectos sobre el ruido, se analizará la incidencia y/o consecuencias en la contaminación acústica y se tendrá en cuenta lo previsto por las Ordenanzas Municipales, el Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

Se deberá incluir: planos de información del nivel sonoro previsible una vez desarrollado el Plan. Estos planos deberán incluir los usos pormenorizados previstos por el Plan.

- Generación y gestión de residuos

1. Entre los efectos producidos se valorará la incidencia y/o consecuencias del desarrollo del Plan en la generación y gestión de residuos.

- Biodiversidad y geodiversidad

1. Análisis de los efectos y/o compatibilidad de la clasificación y usos del suelo de la planificación propuesta sobre la conservación y protección de áreas de especial significación para la conservación y protección del patrimonio natural (lugares de interés geológico, hábitats de interés comunitario, ámbitos regulados por planes de recuperación o conservación de especies, etc.), y/o su funcionalidad ambiental (corredores ecológicos).
2. Análisis de los efectos y/o compatibilidad de la clasificación y usos del suelo de la planificación propuesta sobre la conservación y protección las especies de flora y fauna protegida, u otras especies de especial interés a escala municipal.





3. Detección y caracterización de las interferencias entre la clasificación del suelo y los usos permitidos por el Plan, y las exigencias de conservación de áreas, enclaves y/o especies protegidas.

- Calidad y usos del suelo

1. Se valorarán los cambios en la productividad y características del suelo así como las modificaciones de los usos del suelo.

- Riesgos naturales y tecnológicos

1. Descripción de efectos que pueden ocasionar dichos riesgos.
2. Alteraciones del drenaje natural de los terrenos, teniendo en cuenta el régimen de corrientes y la inundabilidad.
3. El riesgo sísmico y la vulnerabilidad de la zona ante un posible accidente de tráfico al lindar con la carretera de Ricote.
4. El riesgo de desprendimientos o erosión procedente del Monte CUP nº 64 "El Cajal".

- Paisaje

1. Incidencia visual y cambios paisajísticos que ocasionará el Plan, una vez se ejecuten las actuaciones previstas.
2. Se deberá considerar la fragilidad paisajística como factor limitante para admitir actuaciones con un impacto significativo en la zona y preservar los valores de interés especial del paisaje.

- Modelo territorial

1. Principales efectos ambientales derivados del modelo territorial propuesto. Fragmentación de sistemas naturales y otros enclaves de interés ocasionada por el Plan; barreras urbanas, etc.

- Población

1. Riesgos ambientales que puedan afectar a la salud de la población.
2. Análisis de aquellos riesgos, peligros y molestias que pudieran ocasionarse a la población.

22/05/2019 11:35:11 RAMIREZ, SANTIAGO, INMACULADA
22/05/2019 11:35:11 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
22/05/2019 11:08:35 ROSAURRO MESAEGUI, CONSOLACIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ffne01b-7e27-d294-e797-00505696280





Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa se desarrollarán mediante referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental y a la información urbanística.

Si procede, se deberá aportar cartografía correspondiente a estas zonas, en formato digital, según se especifica en el apartado 2.10 y en el Anexo C del presente Documento.

Valoración global

Además de la evaluación de los efectos previsibles que el desarrollo del Plan pueda ocasionar sobre los aspectos ambientales analizados anteriormente, se realizará, asimismo, el análisis de todos estos efectos tomados en su conjunto y teniendo en cuenta las posibles interacciones entre los mismos.

2.7. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN.

El Estudio Ambiental Estratégico debe contemplar las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir o compensar cualquier efecto negativo o riesgo sobre el medio ambiente, considerando todos los elementos destacados en los apartados anteriores, y en especial aquellas actuaciones relacionadas con los que a continuación se especifican, u otros que se determinen necesarios en la definición final del Plan.

Estas medidas deberán ser acordes con los Criterios Ambientales y de Sostenibilidad indicados en los Anexo A de este Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

En especial, y teniendo en cuenta las aportaciones de los organismos consultados, se considerarán medidas dirigidas a los siguientes aspectos:

2.7.1. La biodiversidad y la funcionalidad ambiental.

- Protección y mantenimiento del arbolado existente en la zona sur del sector coincidente con la zona de flujo preferente para la rambla de Ricote.
- Establecimiento de áreas o franjas de amortiguación en zonas de influencia del espacio de la Red Natura 2000.
- Garantizar la no afección a la vegetación forestal de la zona protegida debido a acopios, apertura de viales u otra operación auxiliar de las obras.

CARCEL LOPEZ, ANTONIO 22/05/2019 11:08:35 | MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 22/05/2019 11:35:11 | RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 22/05/2019 13:24:03

ROSAURO MESAQUE, CONSOLACIÓN 24/05/2019 14:52:58 | Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ffme01b-7e27-d294-e797-00505696280





- Proteger a las especies incluidas en el “Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales”.
- Garantizar la protección de la fauna.
- Evitar la pérdida y degradación de paisajes naturales y culturales.

2.7.2. Los riesgos naturales y tecnológicos.

- Medidas ante posibles afecciones derivadas de la aplicación del Plan en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos. En especial, se tendrá en cuenta de forma específica lo indiciado por la CHS para las parcelas EQ y EL-1 propuestas en zona de flujo preferente, o zonas inundables.
- También se tendrá en cuenta de forma específica lo indicado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en relación con el riesgo sísmico y los riesgos de inundación.
- Asimismo, se tendrá en cuenta de forma específica lo indicado por la Subdirección General de Política Forestal en relación con los riesgos geológicos asociados a desprendimientos o erosiones del Monte de Utilidad Pública nº 64 “El Cajal”.
- Se tendrá en cuenta la vulnerabilidad de la zona ante un posible accidente de tráfico al lindar con la carretera de Ricote, adoptando las medidas que sean necesarias para salvaguardar la seguridad de las personas y de los bienes materiales.

2.7.3. El cambio climático.

- Se plantearán acciones y medidas que contribuyan a la reducción y/o compensación de la huella de carbono, en especial las relacionadas con el fomento de las energías renovables, la movilidad sostenible, la eficiencia energética en la edificación, el mantenimiento e incremento de infraestructuras verdes, gestión del ciclo del agua, gestión de residuos, uso racional y eficiente de la energía, etc.
- Asimismo, se tendrá en cuenta de forma específica lo indicado por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático en relación con las medidas para reducir el impacto del Plan sobre el cambio climático y para contribuir a su adaptación.

2.7.4 Gestión del agua.

- Se plantearán medidas en relación a la mejoras de los sistemas de recogida, circulación, almacenamiento y/o evacuación de aguas pluviales, y posibles problemas asociados a la escorrentía superficial.





- Se describirán los posibles mecanismos de gestión de la demanda de los recursos hídricos, el ahorro de agua y la mejora de la calidad. Se establecerán criterios de priorización para la reutilización de aguas depuradas.
- Establecimiento de sistemas y protocolos de control y vigilancia sobre las nuevas instalaciones destinadas a la captación, almacenamiento, distribución y disposición final de agua de consumo humano.
- En caso de reutilizar las aguas residuales para riego, deberán solicitar a la Confederación Hidrográfica del Segura la concesión o autorización correspondiente, debiendo contar con el preceptivo informe sanitario favorable, sobre calidad del agua a reutilizar, en función de los usos solicitados, el cual será vinculante.

2.7.5. Relativas a la calidad ambiental.

- Medidas de control de la contaminación atmosférica.

Se tendrá en cuenta la normativa aplicable en materia de ambiente atmosférico, en particular la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera, así como las Ordenanzas de Protección de la Atmósfera.

Protección de la contemplación del cielo nocturno, y reducción de la contaminación lumínica generada en espacios urbanos e instalaciones aisladas.

- Medidas de gestión de los residuos generados.

Se describirán las medidas para una adecuada gestión de los residuos (reducción, reutilización, reciclaje). En todo caso se deberá tener en consideración el principio de jerarquía relativo a las operaciones de gestión de residuos de acuerdo al art. 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Se deberá considerar la alternativa de utilización de los residuos procedentes de la construcción y demolición, de acuerdo al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Medidas de control de la contaminación acústica.

Respecto a las medidas para prevenir el ruido, se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).

- Medidas de prevención de la contaminación lumínica del alumbrado exterior y eficiencia energética.





2.7.6. Relativas a la conservación del patrimonio cultural.

- Se deberán incorporar las medidas de corrección y minorización de impactos que se estimen necesarias para la conservación de patrimonio cultural.

2.7.7. Mejora del Paisaje.

- Medidas dirigidas a conservar y/o mejorar el paisaje urbano, rural y/o natural, y los elementos que lo configuran, con especial atención a los paisajes agrarios tradicionales.
- En esta línea, se prestará especial atención a los posibles efectos derivados de la planificación sobre los sistemas tradicionales de riego (acequias), y sus elementos asociados, de forma que se contribuya al mantenimiento de los paisajes tradicionales que han generado estas infraestructuras.
- Medidas de integración paisajística, teniendo en cuenta el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007, de obligado cumplimiento desde el 1 de marzo de 2008.

2.8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

Entre las alternativas planteadas se deberá tener en cuenta la propuesta de actuaciones que los organismos consultados, indican en sus informes y valorar si estas actuaciones que se sugieren son ambientalmente viables, justificando la alternativa adoptada.

El Estudio Ambiental Estratégico recogerá las diferentes alternativas, incluyendo la alternativa cero, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos, así como las modificaciones en la propuesta de ordenación y clasificación y usos del suelo si hubiera lugar.

En la valoración de las distintas alternativas y criterios se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes del Plan en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

1. Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.





2. Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.
3. Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.
4. Debe contemplarse el estudio de costes y necesidades energéticas, y las posibles soluciones considerando el uso de energías renovables, así como la eficiencia en base a un análisis coste/eficacia de las acciones contempladas.
5. La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.

2.9. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá describir los mecanismos y acciones previstos para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución del Plan. Este seguimiento deberá permitir conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, además, se detallarán los controles necesarios para asegurar que en los diferentes Programas de desarrollo y/o ejecución sean consideradas, según corresponda, dichas medidas.

Se definirán los parámetros que permitan identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, así como el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.

Para facilitar este seguimiento, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (véase a este respecto el Anexo B donde se relacionan indicadores ambientales de referencia).

Así, la vigilancia y el seguimiento ambiental del Plan deberán contemplar:

- La descripción de las medidas de seguimiento y controles a realizar, que deberán establecerse de acuerdo con los principios de sostenibilidad y los objetivos marcados.
- La definición de los indicadores de seguimiento (metodología de cálculo y unidades de medida). Estos indicadores serán la base para desarrollar un "check list" del Plan que permita analizar su nivel de aproximación a los principios y criterios de sostenibilidad planteados.
- Las administraciones implicadas en el seguimiento ambiental.





- Definición de los diferentes informes a emitir y su periodicidad.
- Análisis de la viabilidad y/o eficiencia técnico-económica de la aplicación de las medidas de control propuestas.

Los resultados obtenidos en el seguimiento ambiental deberán ser expresados en términos fácilmente comprensibles, para la divulgación pública de la repercusión ambiental del Plan.

En este proceso de seguimiento de la aplicación del mismo y del cumplimiento de los objetivos que se fijen, se deben incorporar mecanismos efectivos de participación y difusión pública.

2.10. CARTOGRAFÍA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El Estudio Ambiental Estratégico contendrá la cartografía necesaria para llevar a cabo una detallada descripción de las líneas y acciones contempladas en el Plan, por lo que se aportará:

1. Plano de situación.
2. Plano de alternativas.
3. Plano de zonas de las principales actuaciones derivadas del Plan propuesto. En el caso de conocerse la ubicación precisa de alguna de estas actuaciones se reflejará en plano.
4. Plano de análisis de los efectos que este Plan puede producir en las zonas donde se localizan las actuaciones propuestas.

Otro aspecto básico que se reflejará en la cartografía serán los planos que permitan una adecuada descripción ambiental de las zonas, mediante Planos de inventario, tales como:

1. Litología, geología y edafología.
2. Climatología. Régimen de vientos teniendo en cuenta la topografía
3. Hidrología e hidrogeología.
4. Vegetación y hábitats de interés comunitario. Fauna y flora silvestre.
5. Unidades Paisajísticas.
6. Usos del suelo.
7. Zona de dominio público (Vías Pecuarias, Montes Públicos, Dominio Público Hidráulico).
8. Zonificación que resulte significativa a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.)
9. Riesgos naturales potenciales detectados en el ámbito objeto de planificación, según especificado en el apartado 2.1.4.
10. Cartografía de Ruido (Ordenanzas municipales, Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido de la Región de Murcia, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y su normativa de desarrollo):





- a. Planos de información sonora tanto actual como previsible.
- b. Zonificación acústica de acuerdo al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- c. Planos que contemplen, en su caso, las medidas correctoras previstas.

Se incluirán planos de descripción de efectos, con cartografía temática para la valoración de los efectos resultantes del desarrollo del Plan.

Se incluirán planos de descripción, en lo posible, de medidas ambientales: cartografía temática con las medidas de prevención, correctoras y/o de compensación.

Específicamente, se presentarán planos y documentos gráficos en los que se analice el impacto paisajístico de las actuaciones propuestas desde puntos de vista habituales, mediante perspectivas u otros medios de representación, de la situación actual y la prevista, y su contraste con las vías de comunicación, el medio rural o el tejido urbano adyacente.

Véase a este respecto el Anexo C donde se especifican las prescripciones para la cartografía del Estudio Ambiental Estratégico.

2.11. RESUMEN NO TÉCNICO.

Resumen no técnico de la información facilitada en los apartados anteriores. Permitirá comprender claramente los objetivos, acciones, efectos, y otros aspectos relevantes del Estudio Ambiental Estratégico.

BIÓLOGO
Antonio Cárcel López

SUPERVISIÓN JURÍDICA
Técnico Superior
Pedro Macanás Valverde

JEFA DE SERVICIO DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL

Inmaculada Ramírez Santigosa

CÁRCEL LÓPEZ, ANTONIO 22/05/2019 11:08:33 | MACANÁS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 22/05/2019 11:35:11 | RAMÍREZ SANTIGOSA, INMACULADA 22/05/2019 13:24:03

ROSAURO MESAEGUIER, CONSOLACIÓN 24/05/2019 14:52:58
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbbe01b-7e27-d294-e797-00505696280





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.
30008 MURCIA

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR

P.S. DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL

(Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 24 de abril de 2019, BORM Nº 96 de 27/04/2019).

Consuelo Rosauro Meseguer

(Firmado electrónicamente)

22/05/2019 13:24:03

22/05/2019 11:35:11 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

22/05/2019 11:08:35 MALCUMAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

24/05/2019 14:52:58 ROSAURO MESA GUER, CONSOLACION

Este es un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ffne01b-7e22-d294-e797-0050569b6280





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.
30008 MURCIA

ANEXOS

Anexo A. Criterios ambientales y de sostenibilidad

Anexo B. Indicadores de los objetivos ambientales

Anexo C. Prescripciones para la información geográfica del Estudio Ambiental Estratégico

Anexo D. Respuestas a consultas realizadas en aplicación del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

22/05/2019 13:24:03

22/05/2019 11:35:11 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

22/05/2019 11:08:35 MALCUMAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

24/05/2019 14:52:58 ROSAURO MESA, CONSOLACIÓN

Este es un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ffne01b-7e22-d294-e797-0050569b280





ANEXO A

Criterios ambientales y de sostenibilidad

1. Uso y consumo del suelo

- a) Establecer las infraestructuras contempladas en el Plan en aquellas zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles para las mismas y de forma coherente con las características del entorno teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad o infraestructura.
- b) Utilizar en la selección de los emplazamientos las alternativas que causen el menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.).
- c) Se definirá un modelo o modelos arquitectónicos que respeten las características de las edificaciones de la zona, tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con el fin de integrar paisajísticamente las nuevas infraestructuras y edificaciones.
- d) Antes de ocupar nuevas zonas naturales, se analizarán las alternativas que prioricen la recuperación de zonas preexistentes, intentando evitar el crecimiento y la ocupación del suelo.

2. Valores Naturales

- a) Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad.
- b) Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas, zonas de distribución de hábitats, áreas de campeo y las zonas verdes con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales.
- c) Mantener, restaurar o, en su caso, diseñar zonas verdes en lugares con valor ambiental y en zonas colindantes a espacios naturales protegidos a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección).

3. Gestión del agua

- a) Promover la conservación del ciclo natural e integral del agua.
- b) Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.





- c) Proyectar actuaciones, instalaciones y equipamientos que faciliten la captación y almacenamiento de aguas pluviales, el ahorro de consumos y la reutilización del agua, así como incluir criterios de diseño que faciliten el ahorro de agua.
- d) Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana, considerando estos aspectos en el diseño de redes de drenaje adecuadas.
- e) Contribuir a reducir los costes de infraestructura para el transporte y depuración de aguas residuales mediante la reducción de los volúmenes de agua a tratar.

4. Gestión de residuos

- a) Atender a los principios de la Economía Circular y jerarquía de residuos, promoviendo la reducción de generación en origen, la reutilización, la recogida selectiva y el reciclaje.
- b) Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos generados.
- c) Prever la gestión de los residuos generados tanto en la fase de construcción, mantenimiento y desmantelamiento o demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados y restaurando aquellos que aparezcan.

5. Calidad del aire

- a) Lograr que se cumplan las normas de calidad del aire, gracias a una combinación de medidas y, centrándose en la plena aplicación de los controles en la fuente.
- b) Realizar mediciones de la calidad del aire y del control de las emisiones a la atmósfera.
- c) Establecer medidas en caso de que se superen determinados umbrales, de manera que permitan mantener y/o reducir los niveles de calidad del aire a unos valores previamente establecidos. Entre estas medidas se contemplarán medidas inmediatas y a corto plazo para las zonas y supuestos en que exista riesgo de superación de los objetivos de calidad del aire y los umbrales de alerta.
- d) Promover la investigación y la innovación.

6. Confort sonoro

- a) Lograr que se cumplan las normas de calidad del ruido, gracias a una combinación de medidas y, centrándose en la plena aplicación de los controles en la fuente.
- b) Realizar mediciones de la calidad del ruido y del control de las emisiones.
- c) Tener en cuenta los valores de los índices de inmisión y emisión, el grado de exposición de la población y la sensibilidad de la fauna y de sus hábitats.
- d) Establecer medidas en caso de que se superen determinados umbrales, de manera que permitan mantener y/o reducir los niveles de calidad del ruido a unos valores previamente

22.05/2019 11:35:11 RAMIREZ, SANTIAGO, INMACULADA
22.05/2019 11:35:11 RAMIREZ, SANTIAGO, INMACULADA
22.05/2019 11:08:35 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
24.05/2019 14:52:58 ROSARIO MESEGUER, CONSOLACIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ffne01b-7e22-d294-e797-00505696280





establecidos. Entre estas medidas se contemplarán medidas inmediatas y a corto plazo para las zonas y supuestos en que exista riesgo de superación de los objetivos de calidad del ruido y los umbrales de alerta.

- e) Promover la investigación y la innovación.

7. Gestión de la energía

- a) Promover el ahorro energético y la instalación de energías renovables, en las infraestructuras previstas (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.
- b) Aumentar la eficiencia energética en el proceso de desarrollo y gestión de los diferentes proyectos del Plan.
- c) Adaptar los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, etc.).
- d) Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.
- e) Aumentar la eficiencia energética en el transporte mediante una planificación adecuada de la red viaria.
- f) Estudiar previamente el tráfico previendo intensidades de circulación.
- g) Aumentar el ahorro y eficiencia en el alumbrado urbano (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.

8. Paisaje

- a) Evaluar previamente la incidencia paisajística de las actuaciones proyectadas en las alternativas de ubicación consideradas, valorando los efectos sobre el paisaje y las medidas a implementar en cada caso para su conservación y/o mejora.
- b) Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad, los mosaicos agroforestales, y las vegas y huertas tradicionales.
- c) Fomentar el uso de materiales según la arquitectura tradicional local, creando pantallas vegetales, diseñando estructuras de bajo desarrollo vertical (enterradas o semienterradas) y seleccionando emplazamientos de baja accesibilidad visual.





9. Jardinería

- a) En las zonas verdes y ajardinadas se deberán utilizar plantas autóctonas adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, con tendencia a las especies xerófilas y eligiendo césped constituido por especies tapizantes de bajos requerimientos hídricos.
- b) Se diseñarán e instalarán sistemas de riego por goteo o aspersión ajustados a las necesidades hídricas de cada especie vegetal a emplear, priorizando el uso de las aguas grises o regeneradas.

10. Materiales de Construcción

- a) Seleccionar materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental.
- b) Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción
- c) Exigir que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones mineras debidamente autorizadas.

11. Movilidad

- a) Fomentar la diversidad de usos en todos los proyectos urbanos, ya sean de nueva creación o de rehabilitación, teniendo en cuenta el concepto de proximidad.
- b) Garantizar el transporte público y la buena accesibilidad peatonal y en bicicleta para cualquier nuevo desarrollo urbano, conectando con los espacios urbanos existentes.
- c) Planificar las rutas de circulación de tráfico pesado por aquellas que menos perjudiquen a las poblaciones cercanas en el diseño de las nuevas zonas industriales.





ANEXO B

Indicadores de los objetivos ambientales

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el órgano sustantivo, el Estudio Ambiental Estratégico contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado como de seguimiento, en su caso.

Se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y que sean más adecuados, para el Plan que se plantea.

Podrán proponerse otros indicadores, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.
2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

Indicadores propuestos

1. Biodiversidad y medio natural

- a) Índice de biodiversidad.
- b) Suelo bajo alguna categoría de protección (% del total del territorio en el ámbito de las actuaciones programadas).
- c) Nº de tipos de hábitats presentes en el ámbito del Plan.
- d) Superficie total ocupada por cada tipo de hábitat.
- e) Superficie de hábitats de especies amenazadas presentes en el ámbito del Plan.
- f) Superficie forestal
- g) Zonas de conectividad. Superficie ocupada.
- h) Superficie de zonas verdes.

22/05/2019 11:35:11 RAMIREZ,SANTIGOSA, INMACULADA
22/05/2019 11:35:11 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
22/05/2019 11:08:35 ROSAURIO MESA GUEZ, CONSOLACIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbbe01b-7e22-d294-e797-005056966280





2. Suelo

- a) Superficie de suelo afectada por erosión (%) (porcentaje de suelo afectado por distintos grados de erosión respecto a la superficie de suelo total.)
- b) Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados).
- c) Cambios en la ocupación del suelo: superficies artificiales. (El indicador presenta el porcentaje de superficies artificiales en relación con la superficie total).

3. Aire

- a) Emisiones totales de gases efecto invernadero (expresadas como CO₂ equivalente).
- b) Calidad del aire de la zona correspondiente, para la protección de la salud y la vegetación. El indicador evalúa de forma general la evolución de los principales contaminantes medidos en la zona correspondiente por la red de calidad del aire.
- c) Número de días en que se han superado alguno de los niveles de contaminantes atmosféricos medidos.
- d) Emisiones de gases acidificantes y eutrofizantes y precursores del ozono troposférico (Emisiones de gases acidificantes y eutrofizantes y precursores del ozono troposférico (SO₂, NO_x, NH₃, COVNM, CO y CH₄),
- e) Emisiones de partículas: PM₁₀ (Emisiones del material particulado primario menor de 10 micras, expresadas en forma de índice. Porcentaje de población expuesta.

4. Agua

- a) Calidad de los cursos de agua (Índices abióticos).
- b) Unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa).
- c) Consumo de agua (m³/ año).
- d) Vertidos (m³/ año, carga contaminante).

5. Confort sonoro

- a) Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
- b) Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (Valor absoluto y relativo).





6. Energía

- a) Consumo de energía procedente de fuentes renovables respecto al consumo total de energía primaria. (%)
- b) Eficiencia ambiental.

7. Residuos

- a) Generación y gestión de residuos (% , Tm/año, Anual)
- b) Residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %)
- c) Gestión de residuos no peligrosos, (Residuos no peligrosos valorizados / Residuos no peligrosos generados x100)
- d) Gestión de residuos inertes (Residuos inertes valorizados / Residuos inertes generados x100)
- e) Gestión de residuos peligrosos (Residuos peligrosos valorizados / Residuos peligrosos generados x100)
- f) Gestión de residuos de la construcción y demolición (Cantidad de Material reciclable y/o reciclado utilizado en tareas de restauración / Cantidad total de material utilizado x 100)
- g) Caracterización y evolución de los Residuos Domiciliarios (% anual por fracciones, % de recuperación selectiva por fracciones, Tasas de reutilización y/o reciclaje).

8. Rehabilitación y recuperación de zonas y/o patrimonio cultural.

- a) Suelos abandonados y/o contaminados (Superficie abandonados y contaminados / superficie total construida x 100).
- b) Conservación del patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de elementos del patrimonio inventariados y elementos protegidos, para los ámbitos: Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico).

9. Riesgos Naturales y tecnológicos.

- a) Superficie y población afectada por riesgos naturales o tecnológicos (Superficie absoluta y relativa, %). Tipologías de riesgo y clasificación del suelo.

10. Movilidad

- a) Infraestructura de transporte (% de la superficie total).
- b) Distribución de la superficie dedicada a transporte:

22/05/2019 11:35:11 RAMIREZ,SANTIGOSA, INMACULADA
22/05/2019 11:35:11 MACANAS,VALVERDE, PEDRO ANTONIO
22/05/2019 11:08:35 CARCEL LOPEZ, ANTONIO
24/05/2019 14:52:58 ROSAURIO,MESEGUER, CONSOLACION

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbbe01b-7e22-d294-e797-00505696280





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.
30008 MURCIA

- Superficie de uso peatonal/Superficie dedicada a infraestructuras de transporte/Superficie de uso peatonal, %.
- Superficie de uso de transporte público/Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
- Superficie de uso de vehículos motorizados/Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
- Aparcamientos de superficie en viario público, en uso residencial y uso industrial y/o terciario.

22/05/2019 13:24:03

22/05/2019 11:35:11 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

22/05/2019 11:08:35 MALCUMAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

24/05/2019 14:52:58 ROSAURO MESA, CONSOLACIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ffme01b-7e22-d294-e797-0050569b6280





ANEXO C

Prescripciones para la información geográfica del Estudio Ambiental Estratégico

Con carácter general, los documentos cartográficos y conjuntos de datos espaciales del Estudio Ambiental Estratégico estarán elaborados con una resolución y representados a una escala adecuada a las características del Plan y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

A) Las composiciones cartográficas de los documentos observarán los siguientes aspectos:

1. Base cartográfica: Siempre se utilizará una base cartográfica oficial, que deberá ser citada en el propio documento.
2. La base cartográfica, vectorial o basada en ortoimágenes deberá ser la más actualizada de que se disponga.
3. Coordenadas y sistema de referencia. Todos los documentos cartográficos vendrán adecuadamente georreferenciados. Para ello:
 - a) Estarán dotados de una cuadrícula cartográfica con indicación de las coordenadas, o al menos las tendrán escritas en dos esquinas que formen diagonal.
 - b) Utilizarán coordenadas UTM referidas al huso 30 dátum ETRS89 (EPSG 25830).
4. Escala: Independientemente de la escala de la cartografía base utilizada, se procederá a la indicación de forma numérica y gráfica de la escala de representación.
5. Toponimia y leyenda: Se incorporará la información gráfica y alfanumérica necesaria para la correcta interpretación del mapa o plano propiamente dicho, tales como la toponimia o nombre de elementos significativos del mismo, así como el significado de la codificación de líneas, formas, tramas y colores utilizada (simbología).
6. Metadatos: Cada plano o mapa dispondrá de un cajetín con la siguiente información:
 - a) Número de plano
 - b) Título del plano
 - c) Título del Estudio Ambiental Estratégico
 - d) Grupo al que pertenece
 - e) Escala (gráfica y numérica)
 - f) Fecha de elaboración del mapa





- g) Fecha de referencia de la cartografía básica utilizada
- h) Nombre del Órgano Promotor
- i) Nombre o razón social del consultor
- j) Nombre y, en su caso, hojas de la base cartográfica utilizada
- k) Nombre y firma del técnico

B) Conjuntos de datos espaciales.

La información geográfica de carácter temático de todos los aspectos contemplados en el plan se presentará por separado en formato digital junto a un documento índice en el que se relacionarán las distintas capas y los documentos cartográficos en los que se representan.

Se recomienda preferentemente que la información venga dada en formatos SIG de uso normalizado (GML, Shapefile, Geotiff, ECW...) y siempre que sea posible en formato vectorial.

En caso de que no fuese posible elaborar la información en formatos propiamente SIG y se utilizaran herramientas de dibujo técnico se seguirán las siguientes indicaciones:

- a. Los formatos preferidos serán el DXF y DGN en versiones relativamente antiguas.
- b. La información vendrá organizada en capas cuyo significado estará bien explicado en documento aparte.
- c. Se usarán elementos sencillos para grafiar (polilíneas, puntos, bloques y textos simples). Las entidades puntuales se representarán con puntos o etiquetas de texto simple, las lineales con polilíneas y las superficiales con polilíneas cerradas. Se evitará el uso de artefactos gráficos como las tramas y otros elementos complejos que generan problemas de importación.
- d. La información estará referida en todo caso al sistema de referencia de coordenadas con EPSG 25830.

C) Metodología aplicable a los trabajos de cartografiado de hábitats de interés comunitario:

1) Como referencia deberá tomarse la metodología utilizada por el Estado Español en la elaboración del Inventario Nacional de Tipos de Hábitats y sus posteriores revisiones, así como del "Atlas de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente. Además, para la identificación y caracterización de los tipos de hábitats a cartografiar se tendrán en cuenta los siguientes trabajos:

- "Interpretation Manual of European Union Habitats" publicado por la Comisión Europea,

22/05/2019 11:35:11 RAMIREZ,SANTIGOSA, INMACULADA
22/05/2019 11:35:11 MACANAS,VALVERDE, PEDRO ANTONIO
22/05/2019 11:08:35 ROSAURIO,MESEGUER, CONSOLACIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f9fe01b-7e22-d294-e797-005056966280





- "Bases ecológicas para la gestión de los tipos de hábitats de interés comunitario en España (Directiva 92/43/CEE)" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente,
- "Manual de Interpretación de los Hábitats Naturales y Seminaturales de la Región de Murcia" elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Consejería de Agricultura y Agua (2008).

2) En el caso de que sea necesario realizar trabajos de campo detallados, se llevarán a cabo muestreos representativos de los tipos de vegetación presentes en la zona, anotando los tipos de hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitats presentes en cada mancha de vegetación o unidad de inventariación (UI), así como otros tipos de vegetación, realizando estimas de su cobertura y de su grado de naturalidad, entendida esta última como la mayor o menor alteración de su estado de conservación. Se intentarán delimitar las UI de manera que el número de tipos de hábitats incluidos en cada una de ellas sea lo más reducido posible, procurando asignar un único hábitat por UI. No obstante, dada la complejidad del territorio y las mezclas existentes entre los distintos tipos de hábitats se podrá incluir más de uno en caso de ser necesario.

3) La escala de trabajo será, preferentemente, 1:5.000, y en su defecto aquella que mejor se ajuste a las características del plan o programa. A partir de las UI identificadas en el trabajo de campo se procederá a la elaboración de cartografía vectorial mediante la digitalización e integración en un SIG que delimite gráficamente las diferentes UI, entendidas como elementos poligonales sobre el territorio que contengan uno o varios tipos de hábitats. Estas UI deberán tener forma lineal o puntual en el caso de recoger hábitats asociados a ambientes especiales tales como roquedos, cuevas, etc.

4) Cada UI se identificará mediante un código numérico correlativo, no pudiendo existir, por tanto, dos elementos con idéntico código. Para cada tipo de hábitat en cada UI se evaluarán al menos los siguientes parámetros:

- Código del hábitat conforme el Anexo I de la Directiva Hábitats.
- Índice de naturalidad: este índice proporciona la información del estado de conservación del hábitat en la UI correspondiente, indicándose en función de tres posibles valores: 1, para los hábitats mal conservados y con alta influencia antrópica; 2, para los hábitats relativamente bien conservados y con una influencia antrópica baja aunque apreciable; 3, para los hábitats bien conservados y sin influencia antrópica o muy difícilmente apreciable.
- Cobertura: refleja el porcentaje de la superficie que ocupa individualmente cada tipo de hábitat dentro de la unidad de inventariación o el elemento gráfico dibujado. La distribución natural de la vegetación en diferentes estratos superpuestos permite que la suma de las coberturas de los diferentes hábitats presentes en una misma UI puedan superar el 100% de la superficie de la misma.





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.
30008 MURCIA

ANEXO D

Respuestas a consultas realizadas en aplicación del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

22/05/2019 13:24:03

22/05/2019 11:35:11 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

22/05/2019 11:08:35 MALCUMAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

24/05/2019 14:52:58 ROSAURO MESAQUE, CONSOLACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ffne01b-7e22-d294-e797-0050569b6280





1. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA.

(287)
200611



MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

511A

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURA

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF:

N/REF: INF-44/2017

FECHA: 07 JUN. 2017

ASUNTO: Avance de planeamiento del Plan Parcial Sector SUBLE-BO. T.M. Ojós.

Destinatario:

REGIÓN DE MURCIA
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3-4º
30071 Murcia

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA - SIDA4 Nº: 2017000095923 13/06/2017 09:40:13 Org: IOA

En relación con el asunto de referencia y examinada la documentación remitida se comunica lo siguiente:

1. Afección al dominio público hidráulico.

El ámbito de la actuación afecta a un tramo de la rambla de Ricote, invadiendo las parcelas EQ y EL-1 el dominio público hidráulico de dicha rambla, de acuerdo con la delimitación cartográfica del dominio público hidráulico incluida en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI). Esta delimitación se basa en el estudio general realizado para los tramos seleccionados en los trabajos de desarrollo del SNCZI en la Demarcación Hidrográfica del Segura. Dicho estudio ha tenido en cuenta la información geomorfológica, hidrológica, hidráulica y cartográfica, así como las referencias históricas disponibles, aunque dado el ámbito del mismo en general no ha incluido trabajos de campo (topográficos) necesarios para su contraste y validación.

En este caso se ha considerado necesario realizar dichos trabajos de campo, habiéndose obtenido la siguiente poligonal como delimitación del dominio público hidráulico de la rambla de Ricote en la zona en que resulta afectada por el ámbito del Plan del asunto (se adjunta plano):

PUNTO	UTMX	UTMY
1 MI	645053,28	4223508,85
2 MI	645074,74	4223516,96
3 MI	645089,77	4223519,20
4 MI	645106,27	4223522,41
5 MI	645123,33	4223518,40
6 MI	645135,03	4223521,29
7 MI	645154,51	4223549,30
8 MI	645171,14	4223562,85

De acuerdo con esta delimitación, parte de los terrenos donde se ubican las parcelas EQ y EL-1 se sitúan en dominio público hidráulico, por lo que se deberán clasificar en la ordenación como tal.

En caso de disconformidad con esta delimitación, se deberá formular una propuesta alternativa razonada, que deberá ajustarse a lo estipulado en los artículos 4 y 240.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. A este respecto se puede consultar, además, el documento *Instrucciones para solicitar informes de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre los actos y planes de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales según lo previsto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

CORREO ELECTRONICO

comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL: 968 358890
FAX: 968 965342

22/05/2019 11:35:11 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

22/05/2019 11:08:35 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

24/05/2019 14:52:58 ROSARIO MESAQUE, CONSOLACIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ffme01b-7e27-d294-e797-005056966280





La zona de servidumbre de cauces para uso público de 5 m de anchura medidos a partir del límite del dominio público hidráulico, tiene, entre otros fines, los de protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico, paso público peatonal y de desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento. Esta zona no forma parte del dominio público hidráulico, pero su ordenación en el planeamiento urbanístico deberá estar limitada por los usos referidos. Con carácter general, y para dar cumplimiento al artículo 7.1.a del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se prohíbe su pavimentación.

2. Afección al régimen de corrientes e inundabilidad.

2.1 Afección al régimen de corrientes.

De acuerdo con la información obtenida a partir de la Cartografía de Zonas Inundables en la Demarcación Hidrográfica del Segura para la rambla de Ricote, las parcelas EQ y EL-1 se sitúan en parte en zona de flujo preferente (se adjunta plano).

En la zona de flujo preferente sólo se permiten aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas. El artículo 9 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico) establece las limitaciones de uso en esta zona.

2.2 Inundabilidad.

Tal como se observa en el plano indicado en el apartado anterior, parte de la parcela EL-1 se sitúa en zona inundable. Por ello, son de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- Disponibilidad de recursos hídricos.

En la documentación remitida no se incluye una cuantificación de la demanda de recursos hídricos anuales, por lo que deberá presentarse dicha cuantificación en un horizonte temporal de al menos 9 años, indicando asimismo su procedencia.

4.- Afección a las masas de aguas superficiales y subterráneas.

La documentación no define las características de la red de saneamiento, por lo que deberá indicarse si es unitaria o separativa, indicando asimismo en este caso los puntos de vertido de aguas pluviales. Además deberá indicarse el destino de las aguas residuales generadas.

En cualquier caso, se tendrá en cuenta que los vertidos al dominio público hidráulico requieren de la previa autorización de esta Confederación Hidrográfica, según lo previsto en los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y que la reutilización de aguas residuales requiere asimismo la obtención de la concesión para su aprovechamiento.





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.
30008 MURCIA

5.- Otras consideraciones.

Para obtener información más detallada sobre la documentación a aportar se remite a las *Instrucciones para solicitar informes de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre los actos y planes de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales según lo previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas*. Dicho documento, que ya fue trasladado a las administraciones interesadas, puede descargarse en la siguiente página web:

<http://www.chsegura.es/chs/servicios/oficinavirtual/solicitud.html>

EL COMISARIO DE AGUAS

José Carlos González Martínez

MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
RÍAS, PESQUERÍA Y MEDIO
AMBIENTE
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURA

22/05/2019 13:24:03

RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

22/05/2019 11:35:11 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

24/05/2019 14:52:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ffme01b-7e22-d294-e797-00505696280





22.05/2019 13:24:03

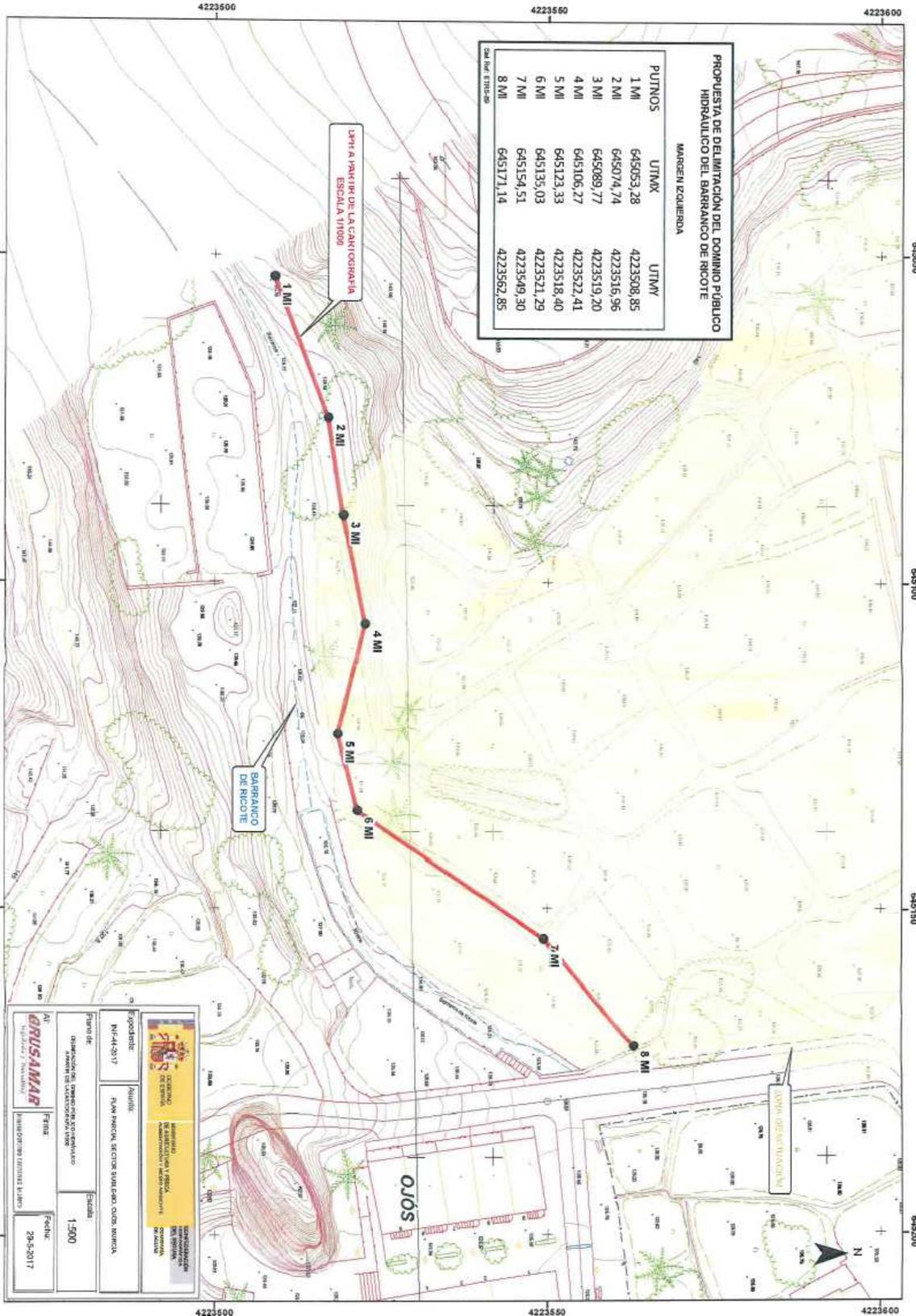
RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

22.05/2019 11:35:11 MALCAMAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

22.05/2019 11:08:35 CARCEL LOPEZ, ANTONIO

24.05/2019 14:52:58 ROSABURO MESEGUER, CONSOLACION

Este es un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ffne01b-7e27-d294-e797-0050569b6280





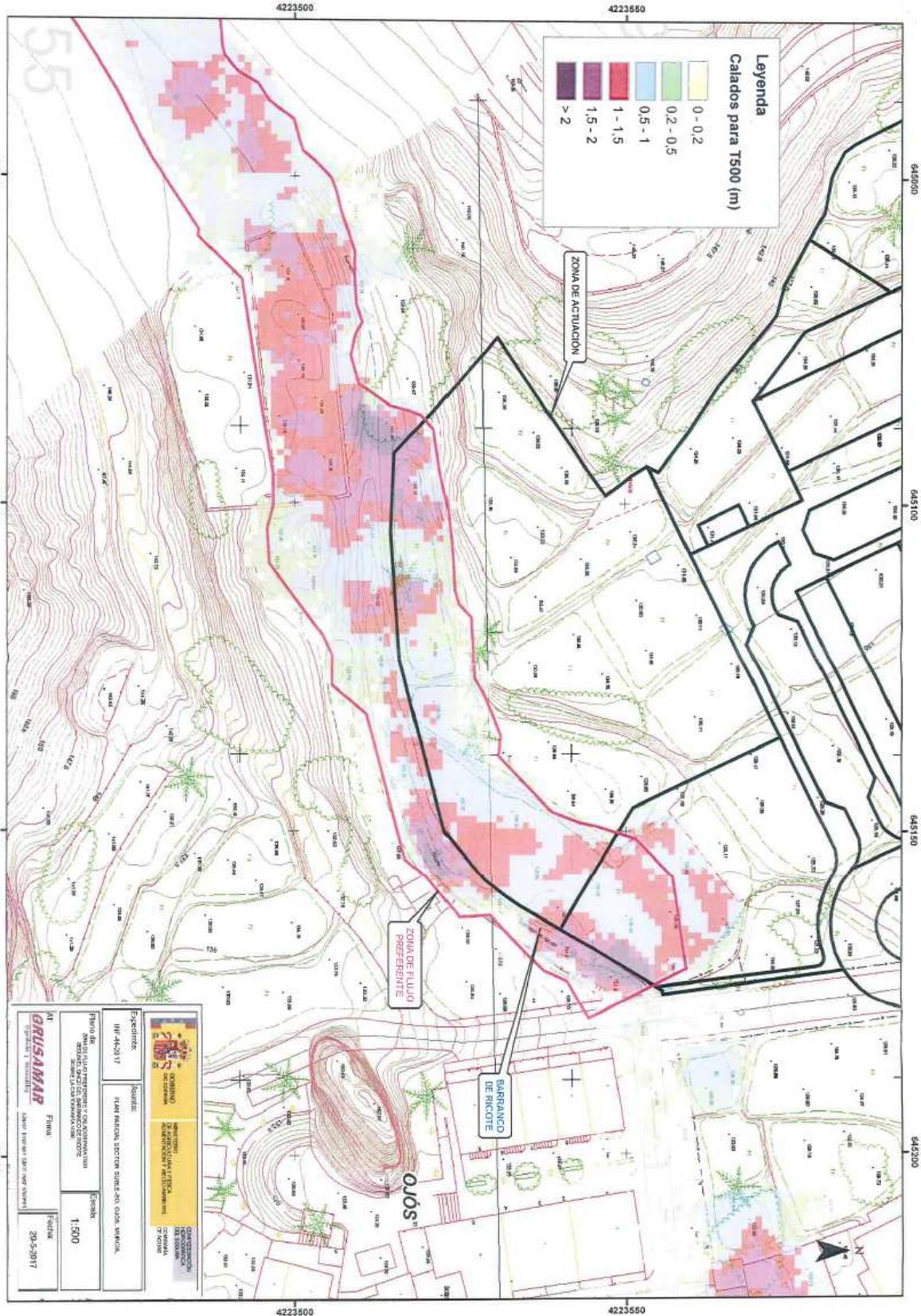
22.05/2019 13:24:03

22.05/2019 11:35:11 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

22.05/2019 11:08:35 MALCAMAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

22.05/2019 14:52:53

CARCEL LOPEZ, ANTONIO
ROSARIO MEGUER, CONSOLACION
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbbe01b-7e22-d294-e797-0050569b6280





2. D.G. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA.



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Ordenación del Territorio,
Arquitectura y Vivienda

SIIP

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia.

www.carm.es/cpt/

275
24/02/17

REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES CARM

Salida nº: 25916/2017

Fecha: 17/02/2017

COMUNICACIÓN INTERIOR

A: DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

De: DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y
VIVIENDA

Fecha: 3 de febrero de 2017

ASUNTO: la **Plan Parcial del sector SUBLE-BO, en Ojós** (expte: 45/16) (N/Rfa
expte: 45/16) (S/Rfa: Consultas EAE20160015)

Vista su comunicación interior recibida el 23 de enero de 2017, por la que, en el trámite de consultas, solicita informe en el ámbito de nuestras competencias sobre el asunto arriba indicado, en base a lo el Servicio de Urbanismo con fecha 29 de septiembre de 2016, este Dirección General emita el siguiente

INFORME

1.- El documento carece diligencia, además, se desconoce la fecha de la aprobación del avance del Plan Parcial.

2.- Deberán aportarse las Normas Urbanísticas según lo establecido en el art. 142.d de la LOTURM.

Deberá cumplirse lo establecido en el art. 4.1.3.4 del Plan General.

3.- Deben aportarse las características y trazado de las redes de infraestructuras del sector; así como, los datos que justifiquen la capacidad de las redes de infraestructuras existentes. Se requiere adjuntar plano en donde se grafien las conexiones a las redes generales.

4.- En relación con los planos:

- Deberán aportarse como mínimo los planos de información y de ordenación exigidos en el art. 142 de la LOTURM.

- Las plazas de aparcamiento para minusválidos incumplen lo establecido en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

- Se observa que los viales propuestos carecen de arbolado.





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.
30008 MURCIA



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio,
Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia.

www.carm.es/cpt/

5.- Deberá aportarse el Plan de Actuación según lo establecido en el art. 142.e de la LOTURM.

6.- Deberá aportarse el Estudio Económico según lo establecido en el art. 142.f de la LOTURM.

7.- Deberá aportarse el Informe de Sostenibilidad Económica según lo establecido en el art. 142.g de la LOTURM.

8.- El Plan Parcial al encontrarse afectado por la zona inundable deberá ser objeto de un estudio de inundabilidad específico, y ser informado por la Confederación Hidrográfica del Segura, según lo dispuesto en lo establecido en el art. 55.7 y 55.8 del Real Decreto 1/2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
ARQUITECTURA Y VIVIENDA



Nuria Fuentes Garcia-Lax

22.05/2019 13:24:16

22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

22.05/2019 11:08:51 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

24.05/2019 14:53:07 ROSARIO MESA, CONSOLACIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-005056934e7





3. D.G. DE CARRETERAS.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento
Dirección General de Carreteras

Plaza de Santoña, 6
300071 - Murcia.
www.carm.es/cpt/

DE: JEFE DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

A: DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

INFORME

**ASUNTO: INFORME EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA
SIMPLIFICADA AVANCE DE PLANEAMIENTO PLAN PARCIAL
SECTOR SUBLE-BO DE RICOTE**

En relación con el asunto de referencia, y a la vista de la documentación aportada por la Dirección General de Medio Ambiente/Servicio de Información e Integración Ambiental, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22.3.c del RDL 7/2015 de 30 de octubre, se informa lo siguiente:

La afección y el impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de las carreteras afectadas por las actuaciones se considera importante.

Se recuerda que el Promotor de la actuación en cumplimiento de la legislación sectorial de carreteras (Ley 2/2008 de 21 de abril de carreteras de la Región de Murcia) deberá solicitar autorización a esta Dirección General para la realización de todas las obras nuevas que pretenda realizar, incluidas en la zona de afección de las carreteras al objeto de que se le impongan las debidas condiciones técnicas en cuanto a distancias respecto a la carretera, condiciones de los vallados o cerramientos que pretenda construir y de los accesos a la instalación/viales desde dicha carretera

EL JEFE DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

Fdo. Isaías García Salcedo

(Doc. Firmado electrónicamente)

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7



CARCEL LOPEZ, ANTONIO 22/05/2019 11:08:51 MALCAMAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 22/05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 22/05/2019 13:24:16
ROSABURO MESAEGUI, CONSOLACIÓN 24/05/2019 14:55:07





4. OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE. 4.1. SERVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y
Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente
y Cambio Climático

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de Impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

INFORME RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL "LA ZORRERA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OJÓS, SOMETIDO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA. EXPEDIENTE EAE 20160015.

Con fecha 31 de enero de 2017 se recibe en este Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático la solicitud de informe de la DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL en lo concerniente al cambio climático en relación con el PROYECTO DE PLAN PARCIAL "LA ZORRERA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OJÓS, SOMETIDO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA. EXPEDIENTE EAE 20160015.

Visto el expediente EAE 20160015, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE emite, en relación con el cambio climático, el siguiente informe:

Primero:

El Plan Parcial propuesto, es de reducida superficie, 29.683,68 m², está ubicado en el casco histórico de Ojós. Es colindante con las edificaciones ya existentes, por lo que es un crecimiento natural y no genera movilidad obligada. Incluye dos edificios de viviendas plurifamiliares, edificios de dúplex adosados y solo 12 viviendas aisladas.

Segundo:

El proyecto de PLAN PARCIAL se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. La Ley 21/ 2013 exige la consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental. En concreto el artículo 29 señala que el documento ambiental estratégico contendrá, al menos, la siguiente información:

i) *Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*

j) *Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

Segundo:

Los efectos a contemplar son dobles, los del proyecto de Modificación del Plan sobre el cambio climático y los del cambio climático sobre el proyecto.

14.03.1813.13.23.14
Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7



Firmante: ESCOBAR, MARÍA, FERNÁNDEZ
Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7



Firmante: ESCOBAR, MARÍA, FERNÁNDEZ
Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7

22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
22.05/2019 11:08:51 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
24.05/2019 14:53:07





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y
Medio Ambiente

Oficina de Impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente
y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

Desde este doble punto de vista de la mitigación y la adaptación se deben considerar entre otros:

- En cuanto a la mitigación: las actuaciones urbanísticas son responsables de emisiones de gases de efecto invernadero en la fase de construcción de las obras de urbanización y de las edificaciones y también son responsables de la eliminación de la capacidad de sumidero por cambios en el uso del suelo.
- En cuanto a las necesidades de adaptación: se debe considerar la necesidad de aplicación de "arquitectura bioclimática" para hacer frente al incremento de la temperatura, olas de calor, episodios de sequía y mayor frecuencia en fenómenos de torrencialidad de las precipitaciones...mediante, por ejemplo, la captación del agua de lluvia en edificios para su posterior uso, diseño y construcción de aparcamientos permeables, etc.

Tercero: Aproximación a la evaluación ambiental en relación con el cambio climático

Hay que señalar el esfuerzo realizado en el documento ambiental estratégico presentado (redactado a finales de 2016) ya que se aporta, información de utilidad para la consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental y poder cumplir con la ley 21/ 2013.

Centrándonos en nuestro ámbito competencial, el cambio climático, se realiza la siguiente evaluación:

1. Evaluación ambiental en relación con el cambio climático en cuanto a la mitigación

Como se ha señalado, el planeamiento urbanístico induce un conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) debidas al cambio de uso del suelo, la construcción de infraestructuras y edificación de las edificaciones y actividades derivadas de sus determinaciones. Las emisiones se expresan en toneladas de CO₂ equivalente (tCO₂eq).

La ocupación física del suelo supone, además, la pérdida de la capacidad de secuestro o remoción de carbono. La remoción se expresa en toneladas de CO₂.

En el anexo I a este informe se recoge la valoración del cambio en las reservas de carbono o capacidad de sumidero de los usos del suelo¹, que supone las previsiones

¹ Realizada por el Ingeniero de Montes de este Servicio D. Santiago Flox

ESTAMPADO: 22/05/2019 11:35:29 | MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO | 14/08/2017 13:14:44
 Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7
 Si la copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, no es correcta, el procedimiento administrativo de reclamación de la Administración de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, no 7. de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 Si la copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, no es correcta, el procedimiento administrativo de reclamación de la Administración de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, no 7. de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 Si la copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, no es correcta, el procedimiento administrativo de reclamación de la Administración de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, no 7. de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



CARCEL LOPEZ, ANTONIO | 22/05/2019 11:08:51 | MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO | 22/05/2019 11:35:29 | RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA | 22/05/2019 13:24:16
 ROSARIO MESA, CONSOLACIÓN | 24/05/2019 14:53:01





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y
Medio Ambiente

Oficina de Impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente
y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

del PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN. Del anexo I se desprende que la pérdida de la capacidad de almacenamiento de carbono sería de **614,87 Tm** de CO₂

De la información disponible, se puede estimar que las emisiones generadas en ejecución del planeamiento urbanístico por las obras de urbanización (calzada, acera, alumbrado, infraestructuras para agua, pluviales, residuales y para jardinería) llevarían a unas emisiones entre 600 y 700 Tm de CO₂ equivalente/ha.

Las emisiones (obras de urbanización para dar lugar a las infraestructuras proyectadas,) deben reducirse en el porcentaje que la Unión Europea obliga al Reino de España y si no es posible su reducción se hace obligatoria la compensación.

Estas obligaciones para el Reino de España y en concreto para los denominados sectores difusos, las concretó el Paquete Energía y Cambio Climático de la Unión Europea fijando para 2020 un objetivo de reducción de emisiones en los sectores difusos del 10% respecto a 2005. Para el período 2020-2030, el acuerdo de Jefes de Estado y de Gobierno de octubre de 2015 establece el objetivo global de reducción al 30% en el ámbito de la Unión Europea, correspondiendo a España una reducción del 26 %.

En síntesis el PLAN PARCIAL propuesto va a propiciar por tanto un conjunto de emisiones. Podemos destacar las **614,87** tm de CO₂ por destrucción del carbono orgánico del suelo transformado (destrucción de sumideros) que deben compensarse en un 100% y las emisiones de **1.500** tm de CO₂ por obras de urbanización que han de compensarse (suponiendo la imposible reducción) en un 26% .

Otras emisiones propias del funcionamiento, a lo largo de la vida útil del proyecto de urbanización, como son las derivadas del consumo de energía para el funcionamiento de las viviendas (electricidad y calefacción) quedarían reducidas notablemente con la obligación de construir edificios que en su funcionamiento sean de "emisiones casi nulas"

2. Evaluación ambiental en relación con el cambio climático en cuanto a las necesidades de adaptación

La adaptación tiene por objeto reducir el riesgo y los daños o aprovechar las oportunidades que puedan surgir. En el marco de los trabajos sobre adaptación se utiliza el concepto de «climate proofing», a prueba de clima, para destacar que se evalúa el efecto del cambio climático sobre la vida útil de las inversiones realizadas, es decir, se tiene en cuenta el cambio climático para valorar la sostenibilidad de las inversiones a lo largo de su periodo de funcionamiento.

La evaluación de impacto ambiental debe incorporar condiciones para que el diseño y disposición de los nuevos espacios urbanos sea capaz de aguantar los incrementos previstos de temperatura y episodios atmosféricos anómalos de la manera más ecoeficiente.

Para mostrar cómo se prevé que va evolucionar el clima en concreto en el área ocupada por la urbanización a lo largo del siglo XXI, se han revisado las proyecciones elaboradas

22.05/2019 13:24:16

22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

22.05/2019 11:08:51 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

24.05/2019 14:53:07 ROSARIO MEGUER, CONSOLACIÓN

16.03.2017 13:23:16





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y
Medio Ambiente

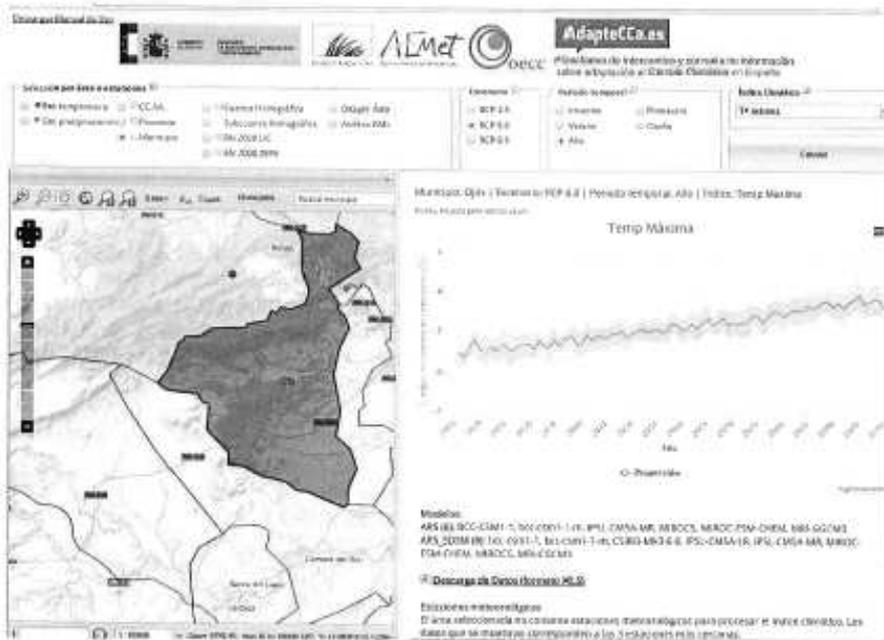
Oficina de Impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente
y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), en base a los escenarios definidos en el Quinto informe del IPCC de Naciones Unidas.



Las tendencias que nos señalan muestran una elevación gradual de las temperaturas máximas y mínimas (cambio anual de la temperatura media de las máximas diarias y cambio anual de la temperatura media de las mínimas diarias).

Por otra parte, el número de días cálidos al año podría aumentar entre un 10 y un 25% para mediados del siglo XXI y entre 20 y 40% hacia el año 2100.

En cuanto a las precipitaciones, las proyecciones para el conjunto de la Cuenca Hidrográfica, comparadas con la media de precipitaciones del periodo de referencia 1961-2000, apuntan a disminuciones en torno al 10% para el año 2050 y de entre el 10 y el 20% para finales del siglo XXI.

Cuarto: medidas preventivas, correctoras y compensatorias a incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial:

A la vista de las recomendaciones y obligaciones legales sobre reducción de emisiones y a la vista de las tendencias en las variables climáticas se propone la incorporación a la Normas Urbanísticas del Plan Parcial de las siguientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias:

22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACIUDADA
22.05/2019 11:08:51 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
24.05/2019 14:53:07

CARCEL LOPEZ, ANTONIO
ROSARIO MESQUER, CONSOLACION
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-005056934e7

22.05/2019 11:35:29
18/05/2019 13:03:14
18/05/2019 13:03:14
Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-005056934e7





22.05/2019 13:24:16

22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

22.05/2019 11:08:51 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

22.05/2019 14:53:01 ROSARIO MEGUER, CONSOLACIÓN

22.05/2019 14:53:01
Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y
Medio Ambiente

Oficina de Impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente
y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 238852

1. Reducción y/o compensación del 26% de las emisiones de directa responsabilidad del promotor por las obras de urbanización.

En octubre de 2.014, la Unión Europea acordó reducir el 40% de las emisiones de GEIs en 2.030, lo que supone para los sectores difusos de nuestro país, entre los que se encuentra el sector residencial, la obligación de una reducción del 26%.

Siendo coherentes con el acuerdo señalado, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial la obligación de reducción y/o compensación del 26% de las emisiones GEIs por las obras de urbanización.

Si no es técnicamente posible la reducción en las emisiones, se puede optar por la compensación² de emisiones que consiga emisiones evitadas (energías renovables) o una absorción equivalente a la reducción de emisiones necesaria (creación de sumideros).

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial como medida compensatoria con carácter alternativo a la reducción de emisiones, la obligación de presentar un proyecto de compensación de emisiones que deberá ser aprobado junto con el proyecto de obras de urbanización. El proyecto tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones estimadas por las obras de urbanización del proyecto residencial.

El proyecto de compensación será aprobado por la administración regional competente en materia de cambio climático con carácter previo. La aprobación de cada etapa del programa urbanizador se condicionará a la aprobación por la administración regional (administración regional competente en materia de cambio climático) de la correcta ejecución de los compromisos de compensación correspondientes a las emisiones asociadas a la etapa anterior.

2. Compensación de la pérdida de reservas de carbono y de la capacidad de remoción.

Los cambios en el uso del suelo suponen pérdidas en las reservas y remociones de carbono a consecuencia de la sustitución de amplias zonas de cultivos, por edificios y viales que tendrán unas reservas de carbono en suelo y vegetación nulas. De la misma forma se pierde la capacidad de remoción anual que desempeñaba los suelos con vegetación que dejan de tenerla.

² La compensación de una tonelada de gases de efecto invernadero constituye una reducción neta de emisiones, ya que las emisiones se mezclan uniformemente en la atmósfera, por lo que las reducciones y/o absorciones en cualquier área pueden cancelar las emisiones de otra.

La dinámica atmosférica distribuye uniformemente las emisiones realizadas desde cualquier punto del globo. Lo importante es reducir la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera en su conjunto, por lo que es indiferente desde qué punto se "remueven" (se retiran) y por tanto son capturadas por un sumidero o desde que punto se evitan (energías renovables) las que se podrían producir.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y
Medio Ambiente

Oficina de Impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente
y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865

T. 968 228852

En las zonas en las que este Plan supone la transformación de uso agrícola a urbano debe trasladarse a los beneficiarios la obligación de compensar la pérdida de carbono. Las pérdidas estimadas por este proyecto residencial, de acuerdo con el anexo I de este informe, se estiman en **614,87** tm de CO₂

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial y como medida compensatoria, la obligación de conseguir una absorción que compense el 100% de la pérdida de reservas de carbono y de la capacidad de remoción con las condiciones que la Administración Ambiental de la Comunidad autónoma establezca

La compensación por la pérdida de reservas de carbono y de la capacidad de remoción por la ocupación y cambio de uso del suelo será incluida como un capítulo del proyecto de compensación al que se refiere el apartado anterior.

Como en el apartado anterior la correcta ejecución de la compensación serán certificadas por la propia administración regional (administración regional competente en materia de cambio climático).

3. Aplicación del objetivo de "consumo de energía casi nulo" a las viviendas proyectadas en el ámbito del Plan Parcial, y aplicación del objetivo de utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono

Los edificios son responsables, durante los años de vida útil, de emisiones directas por consumo de combustibles fósiles (principalmente por calefacción) y, sobre todo, indirectas como consecuencia del consumo de electricidad cuyas emisiones se generan y, por tanto, estarán contabilizadas en las centrales de producción de energía eléctrica. Las emisiones dependen del tipo de edificio y de su adecuación bioclimática, entre otros.

La edificación constituye pues, dentro del conjunto de los llamados sectores difusos, un sector importante en la lucha contra el cambio climático y especialmente en cuanto a las emisiones asociadas al funcionamiento de los edificios que se habrán de producir al menos durante 50 años (en total tres veces más que las emisiones necesarias en la fase de construcción). Las posibilidades que ofrece la eficiencia energética y, en consecuencia, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la fase de uso de los edificios es importante³.

En el año 2013 se aprobó el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. El Real Decreto 235/2013, establece en su Disposición adicional segunda:

"Edificios de consumo de energía casi nulo" la obligación de que:

³ Al menos un 50% del consumo energético que se da en un edificio responde a necesidades que derivan de su configuración. Esto sucede, primero, porque el edificio puede aportar energía pasiva y ahorro (especialmente en el ámbito de la climatización) y, en segundo lugar, porque cada edificio puede actuar como un sistema de captación activo de energía.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-005056934e7



CARCEL LOPEZ, ANTONIO 22.05/2019 11:08:51 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 22.05/2019 13:24:16 ROSAURO MESA, CONSOLACIÓN 24.05/2019 14:53:07





22.05/2019 13:24:16 22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 22.05/2019 11:08:51 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 22.05/2019 14:53:07

CARCEL LOPEZ ANTONIO ROSA BURO MEGUER, CONSOLACION
Este es un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7

22.05/2019 11:08:51 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 22.05/2019 14:53:07
FIRMANTE: VALVERDE, PEDRO ANTONIO
Este es un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y
Medio Ambiente

Oficina de Impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente
y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

-Incorporar todas las posibilidades del "agua local" en la planificación urbanística con el fin de alcanzar los máximos niveles de autosuficiencia, reduciendo, a su vez, los aportes de agua de fuentes alejadas, tan "caras" ambientalmente,

-Fomentar el ahorro y la eficiencia en el uso del agua a través de mecanismos como la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia y la reutilización de aguas grises⁴.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial la obligación de que en el diseño de viviendas y edificios se capturen y utilicen las aguas pluviales⁵ y aguas grises.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y aguas grises.

6. Aumentar la permeabilidad de aceras y demás elementos de la urbanización como elemento de adaptación a los factores climáticos.

El incremento de la urbanización y la reducción de la permeabilidad del suelo provocan una reducción de la capacidad de absorción del agua caída y un aumento de la velocidad. Esta reducción, junto con los previstos aumentos de los episodios de lluvia torrencial, por efecto del cambio climático, aumenta los daños por escorrentía en los nuevos desarrollos urbanos. El Planeamiento Parcial debe prestar especial atención, al mantenimiento de la permeabilidad del suelo y de la capacidad de infiltración⁶.

Este objetivo se consigue limitando el sellado del suelo, puesto que es un proceso prácticamente irreversible y corrigiendo su impacto mediante técnicas de urbanización que compensen las zonas impermeabilizadas por la edificación y las infraestructuras con zonas de infiltración forzada o medida equivalente.

En consecuencia se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial que en el proyecto de urbanización se incluyan medidas para incrementar la permeabilidad del suelo, consiguiendo que tras la urbanización se facilite la infiltración de agua de lluvia, no capturada por los edificios, al subsuelo, jardines y zonas de vegetación, o medida equivalente.

⁴ Véase en este sentido el Seminario "Materiales y procesos de construcción para una economía baja en carbono" en: <http://www.gobresponsabilidad.es/seminarios.htm>

⁵ La recogida de aguas pluviales contribuye, además, a cumplir el objetivo de "reducir la escorrentía torrencial, en la medida en que una parte de la precipitación es recogida en depósitos. Esta técnica no es nueva en el ámbito mediterráneo. En las ciudades árabes tradicionales todos los tejados vierten a su correspondiente aljibe. De este modo se atenúa la escorrentía, evitando daños en las zonas más bajas de la urbanización.

⁶ Un suelo bien estructurado con suficiente profundidad puede almacenar hasta 300 litros de agua por metro cúbico en sus poros, lo que equivale a 300 mm de precipitación.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y
Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente
y Cambio Climático

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de Impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

7. Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos en las plazas de aparcamiento en edificios residenciales

Para las viviendas proyectadas y demás edificios residenciales se propone la obligación de precableado para la recarga eléctrica.

El planeamiento urbanístico debe contemplar medidas que hagan posible, a medio plazo, la electrificación de la movilidad. La aplicación adelantada en el tiempo de una exigencia general prevista en la propuesta de modificación de la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética se aplicaría a todos los edificios.

En consecuencia se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de esta modificación del PLAN GENERAL, la obligación de que los proyectos de edificios se deberá contemplar el precableado que permita instalar puntos de recarga para vehículos eléctricos en cada plaza de aparcamiento

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos señalados en relación con la electromovilidad.

Quinto: Conclusiones

En este informe se señala la información, las medidas y el contenido normativo que, en cuanto al cambio climático, que la legislación obliga a considerar, se deben incorporar en las Normas Urbanísticas del PLAN PARCIAL.

Con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en este informe se reduciría el impacto de la urbanización sobre el cambio climático y se contribuiría a su adaptación.

Murcia, 6 de marzo de 2017

El Jefe del Servicio Fomento del Medio y Cambio Climático

Fdo.: Francisco Victoria Jumilla

14/03/2017 13:13:14

14/03/2017 13:13:14



14/03/2017 13:13:14

14/03/2017 13:13:14

22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y
Medio Ambiente
Oficina de Impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente
y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

ANEXO I. Cálculo de la pérdida de reservas de carbono y de la capacidad de remoción.

Para el estudio comparativo de la situación ambiental actual, con la actuación derivada del proyecto, para la alternativa seleccionada, en relación con la capacidad de retención de carbono en suelo y vegetación en el ámbito del Plan es necesario tener en cuenta la Decisión de la Comisión Europea de 10 de junio de 2010, sobre directrices para calcular las reservas de carbono en suelo a efectos del anexo V de la Directiva 2009/28/CE.

Así pues, el cálculo de las reservas de carbono en suelo, la reserva de carbono en la biomasa viva y en la materia orgánica muerta, tanto en la situación preoperacional como posterior a la ejecución del Plan, se ha de basar en las Directrices del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC).

Como datos previos a la realización de los cálculos en base a la metodología propuesta por la IPCC, y que se describirán a continuación, cabe decir que el ámbito del proyecto se ubica dentro de la región climática "templada cálida, seca" y que el tipo de suelo considerado es el "arcillosos de alta actividad".

Los usos del suelo en el resto de la zona ámbito, en el estado preoperacional, se han obtenido de los datos aportados por el solicitante. Tienen, en gran parte, uso agrícola de regadío, con cítricos y olivos.

- Cálculo para el determinar las reservas de carbono en la situación previa a la ejecución de la "PLAN PARCIAL "LA ZORRERA" EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OJOS":

Para el cálculo de las reservas de Carbono la IPCC recomienda el empleo de la siguiente fórmula:

$$CSI = (SOC + CVEG) \times A$$

Siendo:

- CSI = la reserva de carbono por unidad de superficie asociada al uso del suelo (medida como masa de carbono por unidad de superficie, incluidos tanto el suelo como la vegetación).
- SOC = el carbono orgánico en suelo (medido como masa de carbono por hectárea).
- CVEG = la reserva de carbono en la vegetación por encima y por debajo del suelo (medido como masa de carbono por hectárea).
- A = el factor de escala en función de la superficie de que se trate (medida en hectáreas por unidad de superficie).

- Reserva de carbono orgánico en suelo:

Para el cálculo de la reserva de carbono orgánico en el suelo (SOC), se aplicará la fórmula siguiente:

$$SOC = SOCST \times FLU \times FMG \times FI$$

Siendo:

- SOC = el carbono orgánico en suelo (medido como masa de carbono por hectárea);
- SOCST = el carbono orgánico en suelo de referencia en la capa de humus de 0 a 30 centímetros (medido como masa de carbono por hectárea).
- FLU = el factor de uso del suelo que refleja la diferencia del carbono orgánico en suelo asociado con el tipo de uso del suelo en comparación con el carbono orgánico en suelo de referencia.

22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
22.05/2019 11:08:51 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
24.05/2019 14:53:07



22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
14.03.2017 16:11:14
FERRERIA, VICTORIA BAMBILA, FRANCISCO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los textos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-005056934e7



22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

22.05/2019 11:08:51 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

24.05/2019 14:58:07 ROSARIO MEGUER, CONSOLACIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7

16.02.2017 13:33:18



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y
Medio Ambiente

Oficina de Impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente
y Cambio Climático

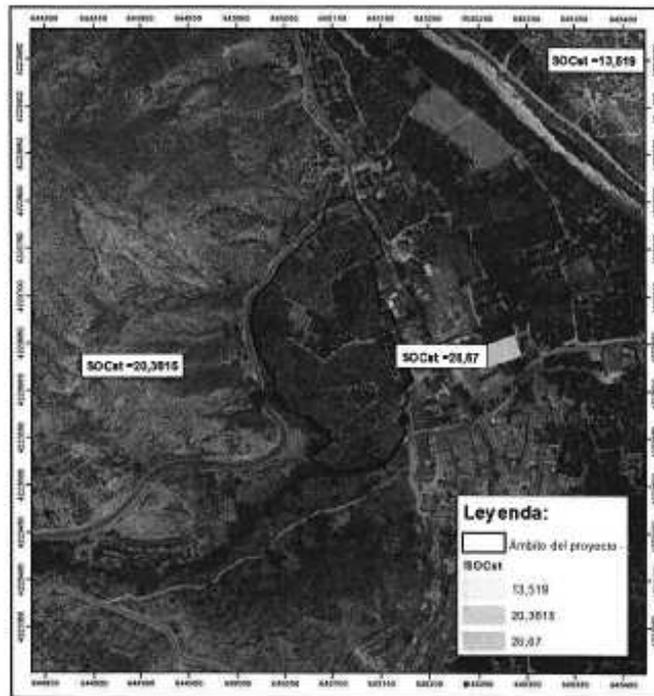
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865

T. 968 228852

- FMG = el factor de las técnicas de cultivo que refleja la diferencia del carbono orgánico en suelo asociado con la práctica de cultivo de principio en comparación con el carbono orgánico en suelo de referencia.
- FI = el factor de insumo que refleja la diferencia del carbono orgánico en suelo asociado con varios niveles de insumo de carbono en suelo en comparación con el carbono orgánico en suelo de referencia.

El valor de SOCST se ha obtenido del documento "Informe sobre la distribución espacial del contenido en carbono orgánico en suelos de la Región de Murcia y su aplicación en la compensación de emisiones".



Los valores de los parámetros FLU, FMG y FI citados anteriormente están tabulados, recogiéndose en la Decisión de la Comisión Europea de 10 de junio de 2010, sobre directrices para calcular las reservas de carbono en suelo a efectos del anexo V de la Directiva 2009/28/CE. Para la obtención de los valores de tales parámetros se considera que las reservas de un suelo de las ZONAS con cultivo de cítricos tienen "labranza reducida" e insumos "medios".

A tal efecto, las reservas de carbono en el suelo, para cada uno de los usos identificados en la zona de actuación, previamente a la ejecución del plan, son las siguientes:

Uso del suelo.	Sup. (ha).	SOCST	FLU	FMG	FI	Tm de C/ha	Total (Tm de C)
----------------	------------	-------	-----	-----	----	------------	-----------------





22.05/2019 13:24:16

22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

22.05/2019 11:08:51 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

22.05/2019 14:58:07 ROSARIO MEGUER, CONSOLACIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7

14.05.2017 13:53:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y
Medio Ambiente
Oficina de Impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente
y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 328865
T. 968 228852

Uso agrícola de cítricos/olivos	3,009	26,67	1	0,7	1	21,06	66,98
						TOTAL	66,98

- Reserva de carbono en la vegetación por encima y por debajo del suelo:

Salvo en los casos en que se utilice un valor de CVEG definido en el punto 8, se aplicará la fórmula siguiente para el cálculo de CVEG:

$$CVEG = CBM + CDOM$$

Siendo:

- CVEG = la reserva de carbono en la vegetación por encima y por debajo del suelo (medida como masa de carbono por hectárea).
- CBM = la reserva de carbono por encima y por debajo del suelo en la biomasa viva (medida como masa de carbono por hectárea).
- CDOM = la reserva de carbono por encima y por debajo del suelo en la materia orgánica muerta (medida como masa de carbono por hectárea).

Para CDOM, podrá utilizarse el valor 0, salvo en el caso de los terrenos forestales (con exclusión de las plantaciones forestales) que presenten más de un 30 % de cubierta de copas.

Dicho esto, y teniendo en cuenta los valores tabulados para CVEG para los usos del suelo, en la situación preoperacional, se obtiene que la reserva de carbono en la vegetación por encima y debajo del suelo es la siguiente:

Uso del suelo.	Sup. (ha).	CVEG (Tm de C/ha)	TOTAL
Uso agrícola de cítricos/olivos	3,009	43,2	129,98
TOTAL			129,98

Por tanto, en la fase preoperacional el valor de la reserva de Carbono, obtenido de la suma de las reservas de carbono en el suelo y en la vegetación, alcanza en el ámbito del plan la cantidad de **196,96 Tm de C.**

- Cálculo para determinar las reservas de carbono en la situación posterior a la ejecución de la "PLAN PARCIAL "LA ZORRERA" EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OJOS":





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y
Medio Ambiente
Oficina de Impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente
y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª
30071 Murcia

T. 968 228855
T. 968 228852

Teniendo en cuenta la misma metodología que la empleada para el cálculo de las reservas de carbono para la situación posterior a la ejecución del plan objeto de este expediente se obtienen los siguientes datos de reservas de carbono teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Las zonas en las que se llevarán actuaciones urbanizadoras, tendrán unas reservas de carbono, en suelo y vegetación, nulas.
- Las superficies de zonas verdes como "prados y pastizales con gestión mejorada e insumos altos".
- Reserva de carbono orgánico en suelo:



Leyenda:

Uso del suelo.	
	Acera
	Calzada
	Centro de transformación
	Edificación Bloque Privado
	Edificación Bloque P.N.I.c.o.
	Edificación en Duplex
	Equipamiento público
	Teléfono
	Vías
	Zonas verdes privadas
	Zonas verdes públicas

Este es un documento electrónico que se genera automáticamente por el sistema de gestión de expedientes de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia. Para más información consulte el sitio web de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-08867694-7e23-3687-ca17-005056934e7



22.05/2019 11:35:29 | RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA | 22.05/2019 11:35:29 | RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA





22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

22.05/2019 11:08:51 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

24.05/2019 14:53:07 ROSARIO MEGUER, CONSOLACIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7

16330817 12-15-14



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

USOS	Superficie en m2.
Aceras	3.061,60
Calzada	4.724,87
Centro de transformación	48,16
Edificación Bloque Privado	660,00
Edificación Bloque Público	460,00
Edificación en Dúplex	5.419,97
Equipamiento público	3.020,59
Teléfono	0,04
Vialité	5.122,84
Zonas verdes privadas	4.155,40
Zonas verdes públicas	3.813,46

$SOC = SOCST \times FLU \times FMG \times FI$

	Sup. (ha).	SOCST	FLU	FMG	FI	Tm C/ha	Total (Tm C)
Zonas verdes	0,79	26,67	0,8	1,14	1,11	33,74	26,66
						TOTAL	26,66

- Reserva de carbono en la vegetación por encima y por debajo del suelo:

$CVEG = CBM + CDOM$

	Sup. (ha).	CVEG (TmC/ha)	TOTAL (Tm de C)
Zonas verdes	0,79	3,3	2,607
		TOTAL	2,607

Se ha considerado en las zonas verdes el cultivo de prados y pastizales en la zona "Templada fresca - seca".

Por tanto, las reservas de carbono en el estado posterior a la ejecución del plan alcanzan un valor de **29,267 Tm de C.**

El balance entre el estado preoperacional al postoperacional resulta de la resta entre los valores de las reservas de carbono entre ambos estados. Así pues las cifras arrojan una estimación de la disminución de las reservas de carbono de **167,69 Tm de C, que traducido a CO2 eq alcanzaría las 614,87 Tm.**





4.2. UNIDAD DE ESPACIOS NATURALES.



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



INFORME IT_01/FMT_01 Edic. 3		RN20170X26
Asunto:	Afección a Red Natura del avance de Planeamiento del Plan Parcial del sector SUBLE-BO	
Solicitante:	Ayuntamiento de Ojós	NIF/CIF:

1. ANTECEDENTES

Se recibe por parte de la Subdirección General de Evaluación Ambiental solicitud del Ayuntamiento de Ojós, para la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Avance de Planeamiento del Plan Parcial Sector SUBLE-BO "La Zorrera" de este municipio.
Previo a la concesión de la correspondiente autorización se solicita a este Servicio informe sobre la posible afección a Espacio Natural Protegido o Red Natura 2000.

2. CONSIDERACIONES

El Sector objeto de solicitud es colindante a espacios protegidos Red Natura 2000, en concreto a la ZEPA ES0000257 "Sierras de Ricote y La Navela" y al LIC ES6200026 "Sierras de Ricote-La Navela". En el análisis cartográfico realizado se detectan dos zonas del citado sector incluidas en Monte Público M0064 El Cajal, y por tanto dentro de LIC y ZEPA.

En los documentos presentados se menciona que el citado sector está catalogado como Sector Urbanizable sin Sectorizar por parte del PGOU del Ayuntamiento de Ojós.

En los planos aportados se puede observar que las zonas elegidas para el sector como zonas verdes o libres corresponden con los terrenos adyacentes a zonas protegidas o de utilidad pública.

2.1 Situación

Las parcelas catastrales objeto de solicitud se encuentran en el término municipal de Ojós, y las que están incluidas en el espacio Red Natura 2000 y en el Plan solicitado son las siguientes:

Municipio	Polígono	Parcela
Ojós	1	9024
	1	191,192,193,196

2.2 Afecciones al Medio Natural:

En el informe cartográfico del Expediente se aprecia un pequeño solapamiento (54 m²) entre los límites del Sector y la zona protegida, la cual posiblemente se deba a un pequeño desajuste cartográfico, aunque el PGOU deberá ceñirse a los límites oficiales de las zonas protegidas.

FIRMAS: CARCEL LOPEZ, ANTONIO; ROSABURO MESAEGUIER, CONSOLACIÓN; MACAMAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO; RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA



Este es un copia controlada imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



Monte Público: salvo la pequeña discrepancia (54 m²) con los límites del Sector SUBLE-BO, no existe afección sobre monte público.



Vía Pecuaría:

VÍA PECUARIA	Sup. Afectada
Colada de la Balsica	935 m aprox.

Por la zona sur del Plan Parcial discurre la Colada de la Balsica, lo cual se informa a los efectos oportunos.

ENP: Las parcelas no se encuentran ubicadas dentro de ENP.

RN 2000 Las parcelas no se encuentran ubicadas dentro de ninguna figura perteneciente a la RN2000, salvo por el solapamiento antes mencionado (54 m²).

Hábitats de interés comunitarios: existe posible afección significativa sobre hábitats algunos catalogados como prioritarios:

- 1520 * Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)
- 5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.
- 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.
- 6220 * Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*.
- 8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica.

22/05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA





Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina del Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



La superficie aproximada con presencia de hábitats es de unos 3.824m², no obstante la zona solicitada está en la actualidad fuertemente antropizada ya que está incluida prácticamente en el casco urbano. Por lo tanto no se prevén afecciones a hábitats de interés o prioritarios.

Especies faunísticas: La ZEPA ES0000257 "Sierra de Ricote y La Navela", con la que colinda, cumple los criterios numéricos establecidos para ser designada ZEPA, por las especies Halcón común (*Falco peregrinus*) y Búho real (*Bubo bubo*). Según la cartografía disponible se encuentran dos nidos, el más cercano se encuentra a unos 750 m y el otro a unos 850m, el primero de Búho real y el segundo de Águila perdicera. Sobre esta última especie, se puede mencionar que la zona objeto de solicitud se encuentra a unos 500m aproximadamente de una zona catalogada como Área potencial para la especie según el Plan de Recuperación aprobado por Decreto n.º 59/2016, de 22 de junio, de aprobación de los planes de recuperación del águila perdicera, la nutria y el fartet, en concreto el monte conocido como El Cabe o Chintes.

El proyecto evaluado se considera que, en las condiciones planteadas, no generará impactos significativos sobre la fauna.

Especies vegetales: Según el análisis cartográfico el proyecto puede afectar a especies incluidas en el "Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales", en concreto a *Cornaria myrtiliflora*, *Ulmus minor* y *Sarcocapnos enneaphylla setabensis*, todas ellas catalogadas como "de interés especial".

Tras realizar visita a la zona y teniendo en cuenta los requerimientos de hábitat de las especies citadas, se considera muy poco probable que se produzca ningún tipo de afección sobre ellas.

3. CONCLUSIONES

Vista la cartografía existente en esta Oficina se puede comprobar, salvo que sea un error cartográfico o de los límites establecidos en el PGMO del Ayuntamiento de Ojós, que una pequeña parte (54 m²) de las parcelas incluidas en este proyecto de sectorización se ven afectadas por la Red Natura 2000 y por Monte de Utilidad Pública.

Se hace mención de que por la parte sur del Plan Parcial discurre la Vía Pecuaria denominada Colada de la Balsica.

La documentación aportada propone una zonificación de ZONAS VERDES PÚBLICAS (EL-1, EL-2, EL-3 y EL-4) para los terrenos en la zona colindante a la carretera de Ricote y por lo tanto a la zona protegida. Estas bandas suponen una medida correcta y aconsejable de prevención de afecciones a los hábitats y especies de interés presentes en el área, cumpliendo así su objetivo planteado en el estudio presentado por el promotor del proyecto.

Se deberá extremar la precaución durante las obras de acondicionamiento de las parcelas colindantes ante la presencia de algún ejemplar de las especies de Flora protegida que se mencionan anteriormente, no pudiéndose bajo ninguna circunstancia, afectar a la vegetación forestal de la zona protegida por acopios, apertura de viales ni por ninguna otra operación auxiliar de las obras. En caso de detectarse cualquier ejemplar de flora protegida por el Decreto 50/2003, deberá darse aviso a los Agentes Medioambientales para que coordinen las labores de trasplante o cualquier otra medida que se estime conveniente.

Visto lo anteriormente expuesto, desde esta área de conservación se informa que, teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas en el proyecto de sectorización que incluye la creación de zonas verdes a modo de bandas de amortiguación para la correcta preservación de los valores naturales anexos y añadiendo las recomendaciones anteriormente mencionadas, no se prevé una afección significativa al espacio Red Natura 2000.

22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA



22.05/2019 11:08:51 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
24.05/2019 14:53:07 ROSARIO MESA, CONSOLACIÓN



Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



El presente informe se emite a efectos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, sin perjuicio de tercero, sin prejuzgar el derecho de propiedad y no releva de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, licencias o informes sean preceptivos con arreglo a las disposiciones vigentes en relación con las actuaciones de referencia.

	EL TÉCNICO DE APOYO
	(Firmado electrónicamente) Fdo.: Miguel Chamón Fernández
Vº Bº : EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE. (Firmado electrónicamente) Fdo.: J. Faustino Martínez Fernández	

22.05.2019 13:24:16

22.05.2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

22.05.2019 11:08:51 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

24.05.2019 14:55:07 ROSARIO MESA, CONSOLACIÓN

22.05.2019 11:08:51 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO



Este es un documento electrónico emitido por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Subdirección General de Política Forestal

AF20170074

vista de calidad del ecosistema (estado evolutivo, estratificación, fracción de cubda cubierta y nº de especies de vertebrados presentes) sin entrar a valorar la presencia, abundancia, etc... de especies protegidas pues estas están sujetas a legislación específica y se informan por otras oficinas. Del mismo modo el PAISAJE se evalúa desde el punto de vista forestal, sin considerar otros elementos que pueden tener tanta o mayor importancia (formaciones geomorfológicas, lugares históricos, arquitectura popular, etc...). HIDROLOGÍA evalúa los efectos del proyecto sobre la escorrentía superficial. EROSIÓN evalúa las pérdidas de suelo potenciales por erosión laminar y se comparan con las reales a partir del mapa de erosión laminar (MAGRAMA).

b. ANALISIS DE AFECCIONES SOBRE MONTES Y VÍAS PECUARIAS.

- i El Plan Parcial del Sector SUBLE-BO se desarrolla colindante la población de Ojós y como continuación del mismo en su extremo NOROESTE, lindando por el Norte y Oeste con la carretera de Ricote, por el Este con Suelo Urbano Consolidado, y por el Sur con el barranco de Ricote y suelo Urbano Consolidado.
- ii El Plan Parcial ocupará terrenos de cultivo, sin afección a terrenos forestal ni público ni privado, y aunque colindante con el mismo, este queda protegido por la carretera. El informe de la Unidad de Montes Públicos ratifica asimismo que el Plan no afectará a superficies incluidas en el catálogo de utilidad pública.
- iii De lo anterior concluimos que el Plan Parcial del Sector SUBLE-BO del municipio de Ojós, NO TENDRÁ EFECTOS SIGNIFICATIVOS sobre los factores ambientales asociados a los montes.
- iv Por otro lado el Valle de Ricote en general y en particular el Municipio de Ojós, se ha visto afectado por desprendimientos rocosos procedentes del monte Nº 64 del CUP el "Cajal" y de otros, que ha afectado a algunas viviendas y puesto en peligro otras. Debido a ello la Administración Regional está adoptando medidas para la protección de las viviendas situadas junto a dicho Monte, consistentes en instalaciones de barreras antidesprendimientos o sujeción de las rocas in situ mediante diferentes sistemas, que en cualquier caso, son muy caros para el contribuyente.

No se trata aquí de discutir responsabilidades, pero cuando se construye junto a terrenos que por sus características puedan suponer riesgos para la nueva obra,

2 T:\Forestal\01_Informes_Forestales\01_EXPEDIENTES_FORESTALES\AF\2017\AF20170074\Salida_Info\AF20170074_DNF.doc

RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 22/05/2019 11:35:29
MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 22/05/2019 11:08:51
ROSAURO MEGUET, CONSOLACIÓN 24/05/2019 14:55:07



CARCEL LOPEZ, ANTONIO 22/05/2019 11:35:29
RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 22/05/2019 11:08:51
MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 22/05/2019 11:08:51
ROSAURO MEGUET, CONSOLACIÓN 24/05/2019 14:55:07





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Subdirección General de Política Forestal

AF20170074

entendemos que debe ser el promotor del proyecto el que tome las medidas necesarias para evitar posibles daños, máxime si consideramos que se trata de procesos naturales inevitables e imprevisibles, ligados al fenómenos más amplios de hidrología superficial, drenaje, meteorización y erosión. La única medida eficiente es evitar la construcción de viviendas u otras infraestructuras en zonas de riesgos geológicos o hidrológicos, y en caso que no se pueda prescindir de la construcción por cualquier motivo, se debe garantizar la seguridad de lo construido y de sus usuarios, dotándolos de las infraestructuras de defensa adecuadas, de forma análoga a lo que se hace cuando se construye en zonas que requieren cimentaciones especiales, medidas contra sismo, contra deterioro por salinidad, etc.

Ni en el PLAN PARCIAL, ni en el DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO se tratan estos riesgos.

Así, siendo este un problema de seguridad pública, pero que afecta directamente al Monte de Utilidad Pública nº 64 ya que se va a construir junto a una zona altamente erosionable del mismo y con riesgo de escorrentías, a fin de evitar males futuros y responsabilidades no dirimidas con anterioridad, es necesario que sea el promotor el que evalúe mediante un estudio adecuado y ejecute las medidas de protección necesarias destinadas a evitar daños derivados de escorrentías, desprendimientos o erosión procedente del monte, tanto previamente a la realización del proyecto, en su ejecución y durante la vida del mismo.

- v Se ha solicitado informe a la UNIDAD DE VÍAS PECUARIAS, cuyas condiciones adjuntamos en el apartado de CONCLUSIONES.

c. CONCLUSIONES.

EFFECTOS SOBRE MONTES

El Plan Parcial del Sector SUBLE-BO a desarrollar en el municipio de OJOS, no afecta directamente a los factores ambientales ligados a los montes y por tanto tendrá efectos NO SIGNIFICATIVOS, sobre los mismos.

22/05/2019 13:24:16

22/05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

22/05/2019 11:08:51 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

24/05/2019 14:55:07 ROSARIO MEGUER, CONSOLACIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7

MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
22/05/2019 11:08:51
CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7





Sin embargo el Plan Parcial se desarrollará en zonas con riegos geológicos e hidrológicos por su colindancia a un monte con altas pendientes y terrenos inestables, por lo que el promotor debe evaluar mediante un estudio adecuado y ejecutar las medidas de protección necesarias destinadas a evitar daños en el ámbito del PLAN derivados de escorrentías, desprendimientos o erosión procedente del monte, tanto previamente a la realización del proyecto, en su ejecución y durante la vida del mismo.

EFFECTOS VIAS PECUARIAS.

A falta de un deslinde oficial, los trazados de la vía pecuaria "Colada de la Balsica" se deberá tener en cuenta, de cara a su consideración en la integración en el Plan Parcial objeto del expediente, la delimitación realizada por la Unidad Técnica de Conservación de Suelos y Vías Pecuarias recogidas en el apartado tercero de este informe.

La anchura de la "Colada de la Balsica" según el proyecto de clasificación, aprobado por Orden de 30 de abril de 1965, del Ministerio de Agricultura (B.O.E nº 112 de 11 de mayo de 1965) es:

"La anchura que a esta Colada corresponde es variable a lo largo de su recorrido pues ha de acomodarse a las condiciones topográficas del terreno que atraviesa. En general es de ocho metros, pero al efectuar el deslinde no encontraron parajes que se les pueda dar más anchura y otros en los que habrá que reducirla".

Cualquier actuación que, durante la fase de obras, pudiera dar lugar a afección a la vía pecuaria "Colada de la Balsica" o que supongan la adecuación de ésta, deberá constar de la correspondiente autorización de esta Dirección General.

La vía pecuaria no podrá ser utilizada para el tráfico de la maquinaria de obras, excepto que no exista un itinerario alternativo y previa autorización de esta Dirección General.

Sin prejuzgar el deslinde que en su día se practique de esta vía pecuaria, por ahora, se deberá tomar como límite de la vía pecuaria, a su paso por el ámbito del expediente, la línea que unen los puntos cuyas coordenadas se recogen en la siguiente tabla (Sistema de Referencia ETRS89 HUSO 30):

Punto	Coord. X	Coord. Y
0	645056,88	4223509,40
1	645058,44	4223510,05

22.05/2019 13:24:16

22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

22.05/2019 11:08:51 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
24.05/2019 14:55:07

CARCEL LOPEZ, ANTONIO
ROSABURO MEGUET, CONSOLACIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7

MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
ROSABURO MEGUET, CONSOLACIÓN
CARCEL LOPEZ, ANTONIO





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Subdirección General de Política Forestal

AF20170074

METODOLOGÍA.

- I Área de afección o entorno del proyecto. Es la zona inmediata al emplazamiento donde es más perceptible el efecto ambiental del proyecto. Según el factor ambiental examinado se definen los siguientes entornos.
 - 1 Protección del suelo y ciclo hidrológico. El área es la cuenca o subcuenca donde está ubicado el proyecto. Se determina mediante análisis SIG a partir de modelo digital del terreno, calculando la superficie y características hidrológicas, edáficas, climáticas, etc..., de la cuenca vertiente al punto sumidero más próximo a la ubicación del proyecto (punto donde la cuenca cede sus aguas y arrastres a otra cuenca de mayor magnitud).
 - 2 Paisaje. El área es la cuenca visual del proyecto en un radio de 2500 metros. Esto no significa que la cuenca visual no pueda ser mayor, solamente que se toma este valor a efectos de cuantificación del impacto.
 - 3 Biodiversidad. El área será la cuenca o subcuenca vertiente cuando esta tenga una superficie igual o mayor de 500 Ha o 500 Ha en caso contrario. El valor de 500 Ha se basa en que es una superficie de campo suficiente para la mayoría de las especies animales (obviamente no para todas), y en consecuencia para su biotopo.
- II Valoración cualitativa de los efectos. Se realiza a partir de las características de la afección sobre cada uno de los factores ambientales evaluados, aplicando la fórmula de importancia del impacto señalada en la parte inferior. Finalmente los resultados de importancia se normalizan en el intervalo (0,1), de acuerdo con el siguiente esquema.


 Este documento ha sido firmado digitalmente por el Sr. CARCEL LOPEZ ANTONIO, en su calidad de Director General de Medio Ambiente y Mar Menor, con el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7.

CARCEL LOPEZ ANTONIO 22.05/2019 11:08:51 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 22.05/2019 13:24:16
 ROSARIO MEGUES, CONSOLACIÓN 24.05/2019 14:55:07



Tabla 3.6. Caracterización cualitativa de los efectos

NA: NATURALEZA			IN: INTENSIDAD		
(+) Beneficioso	+1		(B) Baja	1	
(-) Perjudicial	-1		(M) Media	2	
			(A) Alta	4	
			(MA) Muy Alta	8	
			(T) Total	12	
EX: EXTENSIÓN			MO: MOMENTO		
(Pu) Puntual	1		(L) Largo plazo	1	
(Pa) Parcial	2		(M) Medio Plazo	2	
(E) Extenso	4		(I) Inmediato	4	
(T) Total	8		(C) Crítico ¹⁾	+4	
(C) Crítico ²⁾	+4				
PE: PERSISTENCIA			RV: REVERSIBILIDAD		
(F) Fugaz	1		(C) Corto Plazo	1	
(T) Temporal	2		(M) Medio Plazo	2	
(P) Permanente	4		(I) Inversible	4	
SE: SINERGISMO			AC: ACUMULACIÓN		
(SS) Sin sinergismo	1		(S) Simple	1	
(S) Sinérgico	2		(A) Acumulativo	4	
(MS) Muy sinérgico	4				
EF: RELACIÓN CAUSA-EFECTO			PR: PERIODICIDAD		
(I) Indirecto (secundario)	1		(I) Irregular o aperiódico y discrético	1	
(D) Directo (primario)	4		(P) Periódico	2	
			(C) Continuo	4	
MC: RECUPERABILIDAD			I: IMPORTANCIA		
(n) De manera inmediata	1		(I) Irrelevante		
(MP) A medio plazo	2		Moderado		
(M) Mitigable	4		Severo		
(I) Irrecuperable	8		Crítico		

¹⁾ Si el área cubre un lugar crítico (especialmente importante) la valoración será cuatro unidades superior

²⁾ Si el impacto se presenta en un momento (crítico) la valoración será cuatro unidades superior.

$$I_i = NA_i(3IN_i + 2EX_i + MO_i + PE_i + RV_i + SI_i + AC_i + EF_i + PR_i + MC_i)$$

iii) Valoración cuantitativa de los efectos (magnitud). Se realiza a partir de los índices recogidos en la bibliografía especializada concretamente los referidos en CONESA¹, GARMENDIA² y GÓMEZ OREA³, normalizándose la magnitud del resultado en el intervalo (0,1) según las funciones de transformación expuestas en la bibliografía citada. Los índices y sus características son los siguientes:

- 1 BIODIVERSIDAD.** No se evalúa la presencia de especies protegidas ni su grado de protección por corresponder esto a otras unidades técnicas administrativas. La evaluación se basa en los componentes bióticos de la formación forestal atendiendo al nivel evolutivo, estratificación, cobertura vegetal y número de vertebrados presentes. La información se extrae del 4º Inventario forestal nacional (SIGA CARM), inventario de hábitats de interés comunitario 2007 (SIGA CARM), mapa de vegetación potencial (SIGA CARM), inventario de vertebrados terrestres (MAGRAMA).
- 2 PAISAJE.** Se evalúa mediante el cruzamiento de datos de calidad visual y fragilidad (SITMURCIA, Portal del Paisaje) según la matriz inferior, obtenido valores entre 1 (muy baja calidad y muy baja fragilidad) y 25 (muy alta calidad y muy alta fragilidad). Estos datos se ponderan según la metodología de K.D. Fines en función de la accesibilidad, población y superficie visible.

¹ Conesa Fernández-Vitoria, Vicente., et al. *Guía Metodológica Para La Evaluación Del Impacto Ambiental*, 2a ed. rev. y amo. Madrid Ictc:1. Mundi-Prensa, 1995.

² Garmendia Salvador, A. (2008). *Evaluación de Impacto ambiental* (Última reimp., 2008.). Madrid: Pearson Educación.

³ Gómez Orea, Domingo. *Evaluación de Impacto ambiental: un Instrumento preventivo para la gestión ambiental*. 2ª ed. Madrid: Mundi-Prensa, 2002.

22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 22.05/2019 11:08:51 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 22.05/2019 14:53:07

CARCEL LOPEZ, ANTONIO 24.05/2019 14:53:07
ROSAURO MESEGUER, CONSOLACIÓN
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-005056934e7

RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
CARCEL LOPEZ, ANTONIO
ROSAURO MESEGUER, CONSOLACIÓN
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-005056934e7





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Subdirección General de Política Forestal

AF20170074

EJEMPLO DE CLASIFICACION VISUAL PARA LA
ORDENACION DEL TERRITORIO. Comarca de Granada
(RAMOS et al., 1980)

Fragilidad	Calidad					
	Baja	I	II	III	IV	Alta
Baja	I	5			2	
Alta	II	3				
	III					
	IV	4	1			
V						

(Clase 1: máxima conservación, Clase 5: máxima intervención)

- 3 EROSIÓN. Se aplica la ecuación universal de pérdidas de suelo modificada RUSLE a partir del inventario de erosión laminar (MAGRAMA) y se compara con la erosión potencial (MAGRAMA) si está disponible o, en caso contrario, se calcula variando el factor vegetación y eventualmente el factor LS, pues el resto permanecen constantes.
- 4 HIDROLOGÍA. Se evalúa la variación de la escorrentía en la cuenca debida a la ejecución del proyecto para un periodo de retorno de 10 años. Se utiliza normalmente el método de COOK por tratarse de pequeñas cuencas. Eventualmente se puede aplicar el método racional. Esta metodología solamente nos proporciona el valor aproximado de la variación de la escorrentía de la cuenca que deberá ser tenida en cuenta por sus efectos en infraestructuras o usos aguas abajo.
- IV El valor del impacto se obtiene de multiplicar la importancia normalizada por la magnitud normalizada y aplicando la siguiente tabla de enjuiciamiento.

TABLA DE ENJUICIAMIENTO	
VI < 0,15	COMPATIBLE
0,15 ≤ VI < 0,36	MODERADO
0,36 ≤ VI < 0,65	SEVERO
0,65 ≤ VI	CRÍTICO

- v El significado de los términos empleados es el definido en la legislación de evaluación de impacto ambiental. Además algunos autores, y nosotros seguimos esta recomendación, definen el impacto INCOMPATIBLE, que sería aquel que destruiría un valor ambiental insustituible, por ejemplo el desmantelamiento del teatro romano de Mérida para construir un parking.
- vi Al margen del juicio expresado por dicha tabla, y puesto que siempre existen zonas difusas en los límites entre el valor de un impacto y otro, se discute de forma más pormenorizada, apoyándonos en datos evaluados por la ciencia o la experiencia, aquellos aspectos de mayor relevancia o conflictividad para decantarnos por una u otra calificación

22/05/2019 13:24:16 22/05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 22/05/2019 14:55:07 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 22/05/2019 14:55:07 ROSAURO MESAEGRES, CONSOLACIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7

El presente documento es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7





6. D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

Avda. Mariano Rojas, s/n.
Locales Expomurcia
30071 MURCIA
☎ 968 36 69 00
Fax 968 36 69 15

COMENTARIOS ACERCA DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRAJEJICO DEL AVANCE DE PLANEAMIENTO DEL PLAN PARCIAL SECTOR SUBLE-BO. EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OJOS, EXPEDIENTE EAE20160015.

1.- INTRODUCCIÓN

Se ha recibido en ésta Dirección General solicitud y documentación digital, a descargar vía web, acerca del documento ambiental estratégico del avance de planeamiento del plan parcial sector SUBLE-BO en el término municipal de Ojos, con el objeto de informar desde este ambito competencial.

Dado que esta Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias tiene las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, y puesto que la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil define a ésta como un servicio público que se orienta al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas o de sus bienes y el medio ambiente pueden peligrar, el Servicio de Protección Civil de la CARM emite el presente informe desde el punto de vista de la prevención y posible intervención ante cualquier emergencia producida en su ámbito territorial.

2.- ANTECEDENTES

El avance de planeamiento del plan parcial sector SUBLE-BO en el término municipal de Ojos, tiene por objeto, desarrollar el sector para el uso residencial, promovido por el Ayuntamiento de Ojos. Los usos actuales del suelo, según se indica, son agrícolas.

El sector situado al noroeste de Ojós presenta los siguientes linderos:

- Norte y Oeste con la carretera de Ricote
- Este con suelo urbano consolidado
- Sur con el barranco de Ricote y suelo urbano consolidado.

3.- COMENTARIOS

Se va a analizar los riesgos aplicando los siguientes planes de emergencia elaborados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACIUDADA



22.05/2019 11:08:51 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
24.05/2019 14:55:07
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7





Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

Avda. Mariano Rojas, s/n.
Locales Expomurcia
30071 MURCIA
☎ 968 36 69 00
Fax: 968 36 69 15

- SISIMUR: "Plan especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico"
- INUNMUR: "Plan especial de Protección Civil por Inundaciones"

1) El plan SISIMUR, que analiza el riesgo sísmico en la Región de Murcia, estudia la peligrosidad sísmica incluyendo el efecto local muestra un valor estimado de PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) del orden de 0,26 g en suelo duro y de 0,22 g en roca.



2) El Plan INUNMUR indica que el sector esta afectado por una cuenca no regulada, donde se aprecia la rambla de orden 2, colindantes con el sector, lo que deberá ser considerado.

03/05/2019 13:24:16

03/05/2019 13:24:16

03/05/2019 13:24:16



Este es un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7

22/05/2019 11:35:29

RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

CONSO-LACION





4.- CONCLUSIONES

De acuerdo al estudio y consideraciones anteriormente descritas, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias considera que los riesgos, a los que está sometido el parcial sector SUBLE-BO en el término municipal de Ojos, deberían ser considerados así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

De acuerdo, principalmente, a los planes, SISMIMUR e INUNMUR se deberá considerar los valores PGA de estas zonas sismogénicas y tener en cuenta la Rambla de orden 2.

Toda esta información puede ser consultada en los distintos Planes de emergencia en la dirección de Internet <http://www.112rm.com>, no obstante, esta Dirección General queda a su disposición para suministrarle toda la información que se pudiera necesitar con relación a lo tratado, y estando el Centro de Coordinación de Emergencias a través del teléfono 112 permanentemente activo por cualquier emergencia que se pudiera producir.

EL TÉCNICO DE GESTIÓN.- José Andrés Guzmán Asensio
LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL.- MFernanda Arbáizar Barrios

22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA



22.05/2019 11:08:51 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
24.05/2019 14:53:07 ROSARIO MESQUER, CONSOLACIÓN
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7





7. D.G. DEL AGUA.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General del Agua

Se ha recibido en esta D.G. solicitud de la D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental de esta Consejería, para la emisión de Informe para la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada del "Avance de Planeamiento del Plan Parcial Sector SUBLE-BO de Ojós", solicitada por el Ayuntamiento del citado municipio, expte.: EAE20160015.

Del análisis de los documentos recibidos se sacan las siguientes consideraciones:

"El ámbito del Plan Parcial engloba un área de 29,357,66 m² suelo clasificado como Urbanizable Residencial Sin Sectorizar por el PGMO de Ojós y se encuentra localizado al oeste del núcleo urbano, del municipio de Ojós."

"Constituye el objeto del presente Plan Parcial desarrollar las determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación de Ojós (PGMO) sobre el Suelo Urbanizable Sectorizado del área de la actuación, y establecer una Ordenación Pormenorizada de Usos y Detalles que haga posible la urbanización posterior. Por otro lado, la definición de la ordenación propuesta por el Plan Parcial, pretende cumplir dos objetivos fundamentales:

- Resolver adecuadamente el diseño y composición interior de la zona de que se trate, para que resulte válida y adecuada a la implantación de los usos y edificaciones futuras.
- Conseguir una adecuada integración de la nueva área urbana en el entorno en el que se encuentra."

En cuanto a la Hidrología e Hidrogeología se especifica:

"El área de actuación del presente Plan Parcial se localiza sobre la Cuenca Hidrográfica del Río Segura, limitando con el Barranco de Ojós.

En cuanto a las aguas subterráneas, la zona de estudio se localiza sobre un área de acuíferos sin interés, siendo el acuífero más cercano el de Oro-Ricote, situado en el término municipal de Ricote."

En las conclusiones se dice:

"Por lo que, el Plan Parcial puede considerarse viable ambientalmente.

Por otro lado, y desde un punto de vista socio-económico, la planificación propuesta repercutirá positivamente, tanto en el ámbito municipal, como en el entorno territorial inmediato,"



REGISTRO: 2019/05/24 DE 14:53:07
 Este es un copio auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7

22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
 22.05/2019 11:08:51 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
 24.05/2019 14:53:07 ROSARIO MESA, CONSOLACIÓN





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General del Agua

Del análisis realizado, el Técnico que firma el presente Informe considera que el Avance del Plan Parcial Sector SUBLE-BO, que se somete a Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, no hace prever ningún efecto negativo relevante en lo que tiene que ver con las competencias de esta Dirección General.

Murcia, 14 de febrero de 2017

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN



Fdo.: Manuel Seco Torrecillas

22/05/2019 13:24:16

RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

22/05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

22/05/2019 11:08:51 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

24/05/2019 14:53:07 ROSARIO MESA, CONSOLACIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7



15/02/2017 10:25:11
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.
30008 MURCIA

8. D.G. DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES.



Región de Murcia
Consejería de Salud
Dirección General de Salud
Pública y Adicciones

Servicio de Sanidad Ambiental

Ronda de Levante, 11 - 4º pl
30008 Murcia



INFORME DEL SERVICIO DE SANIDAD AMBIENTAL RELATIVO AL PROYECTO DE AVANCE DE PLANEAMIENTO DEL PLAN PARCIAL SECTOR SUBLE-BO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OJÓS (EAE20160015) T.21501

Introducción

Se recibe la solicitud de información procedente de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, relativa a la problemática ambiental del proyecto de AVANCE DE PLANEAMIENTO DEL PLAN PARCIAL SECTOR SUBLE-BO, en el término municipal de Ojós.

Esta actuación responde a lo solicitado de acuerdo con el artículo 30 de *la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*.

Comentarios y sugerencias

Revisada la información aportada por el promotor, se indican a continuación los aspectos a considerar que deberán ser contemplados con el fin de proteger la salud pública, en respuesta al apartado A de la solicitud de consulta para inclusión de nuevas medidas:

1. Agua de consumo humano

Se prevén nuevas instalaciones de abastecimiento de agua de consumo humano. La administración sanitaria competente para otorgar el informe sanitario de estas nuevas infraestructuras radica en esta Dirección General de Salud Pública y Adicciones, la cual, a través de este Servicio de Sanidad Ambiental, realiza la vigilancia sanitaria y el control del agua de consumo humano y de las instalaciones que posibilitan su suministro y distribución desde la captación, de acuerdo con el *Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano*. De la misma forma, se observará lo dispuesto en esta norma, en el caso del autocontrol y control en el grifo del consumidor por parte de ese Ayuntamiento.

2. Contaminación de las aguas

Se extremarán las medidas tanto en la fase de ejecución como en la de funcionamiento para evitar la contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
22.05/2019 11:08:51 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
24.05/2019 14:53:07
Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7
Si desea copiar o imprimir este documento electrónico, consulte el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Este documento electrónico puede ser contrastado accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7



CARCEL LOPEZ, ANTONIO
22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
22.05/2019 11:08:51 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
24.05/2019 14:53:07
Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7





Región de Murcia
Consejería de Salud
Dirección General de Salud
Pública y Adicciones

Servicio de Sanidad Ambiental

Ronda de Levante, 11 - 4º pl
30008 Murcia



3. Origen del agua

Se deberá considerar el origen del agua, con el fin de garantizar que la calidad de la misma es adecuada a su destino, de acuerdo con la normativa vigente.

Ya que en el proyecto contemplan el potenciar y plantear el mantenimiento de los valores agrícolas preexistentes de la zona, planteando unas grandes zonas de espacios libres privados, para potenciar el establecimiento de huertos urbanos; manteniendo y aprovechando en la medida de lo posible los derechos de riego e infraestructuras de la zona, les recuerdo que para el uso de agua que no proceda de la red de distribución pública se requiere preceptivamente la concesión administrativa de aprovechamiento del recurso, emitida por la Confederación Hidrográfica del Segura.

4. Prevención y control de la legionelosis

En cuanto a los equipamientos que se establezcan, que puedan disponer de torres de refrigeración y condensadores evaporativos, su ubicación se hará teniendo en cuenta que tal y como recoge el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, estos equipos estarán ubicados de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de exposición de las personas a los aerosoles, para lo que se ubicarán en lugares alejados tanto de las personas como de las tomas de aire acondicionado o de ventilación.

En el caso de utilizar riego con aspersión, para evitar las molestias generadas por el polvo y materia particulada durante la construcción o para el riego de zonas verdes, impone el seguimiento de unos criterios higiénico sanitarios, al ser instalaciones susceptibles de convertirse en focos para la propagación de la legionelosis durante su funcionamiento, pruebas de servicio o mantenimiento. Estas instalaciones deberán cumplir tanto en diseño, funcionamiento como en mantenimiento con el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

En el caso de que de otras actividades proyectadas, como consecuencia de este plan, se derive el uso de otras instalaciones o sistemas capaces de, con la producción de aerosoles, convertirse también en focos de propagación de esta enfermedad (por ejemplo, torres de refrigeración, sistemas de agua caliente sanitaria, o fuentes

22/05/2019 13:24:16

22/05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

22/05/2019 11:08:51 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

24/05/2019 14:55:07 ROSABURO MEGUER, CONSOLACIÓN

Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7

RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 22/05/2019 11:35:29 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 22/05/2019 11:08:51 ROSABURO MEGUER, CONSOLACIÓN 24/05/2019 14:55:07

Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Salud
Dirección General de Salud
Pública y Adicciones

Servicio de Sanidad Ambiental

Ronda de Levante, 11 - 4º pl
30008 Murcia



ornamentales, sistema de aguas contraincendios, etc) estos sistemas deberán también de ajustarse a lo indicado en esta norma.

5. Gestión de plagas

Ya que contemplan en el proyecto la existencia de huertos urbanos, debe de disponer de un plan de gestión de plagas para conseguir las condiciones sanitarias adecuadas para evitar la proliferación de organismos nocivos, minimizando los riesgos para la salud.

Normativa de aplicación

Se deberá contemplar toda la legislación actualizada, que se considere que, en materia de salud pública, puede afectar o encontrarse relacionada, con este proyecto. Se adjunta un anexo a este informe incluyendo las principales normas de aplicación.

La Farmacéutica de Salud Pública, María Saquero Martínez
V.º B.º El Técnico Responsable Materia de Aguas, Pedro José Úbeda Ruiz

(Documento firmado electrónicamente al margen)

CARCEL LOPEZ, ANTONIO 22.05/2019 11:08:51 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 22.05/2019 13:24:16

ROSABURO MIEGUEZ, CONSOLACION 24.05/2019 14:55:07

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7

El documento firmado electrónicamente puede ser contrastado accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7





Región de Murcia
Consejería de Salud
Dirección General de Salud
Pública y Adicciones

Servicio de Sanidad Ambiental

Ronda de Levante, 11 - 4º pl
30008 Murcia



ANEXO

NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN EN SALUD PÚBLICA (SANIDAD AMBIENTAL)

GENERAL

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

SALUD PÚBLICA:

AGUAS DE CONSUMO HUMANO

- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico y sus modificaciones posteriores
- Real Decreto 80/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.
- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Orden 28 de julio de 1974 (Ministerio de Obras Públicas) Abastecimiento de aguas. Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías.
- Orden de 15 de septiembre de 1986. Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de Tuberías para Saneamiento.
- Orden 1591/2005, de 30 de mayo, sobre el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo.
- Orden SC0/778/2009, de 17 de marzo, sobre métodos alternativos para el análisis microbiológico del agua de consumo humano.
- Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada para consumo humano.

PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS

- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Ver Normas/Guías complementarias.

AGUAS RESIDUALES

- Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas
- Real Decreto Ley 509/1996, de 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA



Este es una copia validada electrónicamente por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7

22.05/2019 11:08:51 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
24.05/2019 14:55:07 ROSAURO MESEGUER, CONSOLACIÓN





Región de Murcia
Consejería de Salud
Dirección General de Salud
Pública y Adicciones

Servicio de Sanidad Ambiental

Ronda de Levante, 11 - 4º pl
30008 Murcia



- Real Decreto 2116/1998 de 2 octubre por el que modifica; Real decreto 509/1996, 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 11/1995, 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, de protección de aguas contra contaminación por nitratos de fuentes agrarias
- Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas
- Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado
- Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

PRODUCTOS QUÍMICOS Y BIOCIDAS

- Reglamento (CE) nº 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH).
- Reglamento (CE) nº 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP)
- Reglamento (UE) Nº 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas
- Reglamento Delegado (UE) 1062/2014 de la Comisión, de 4 de agosto de 2014, relativo al programa de trabajo para el examen sistemático de todas las sustancias activas existentes contenidas en los biocidas que se mencionan en el Reglamento (UE) 528/2012.
- Real Decreto 1054/2002 de 11 de octubre por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas
- Reglamento (CE) N.º 848/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 sobre detergentes
- Real Decreto 770/99, de 7 de mayo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de detergentes y limpiadores
- Real Decreto 3360/1983 de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre elaboración, circulación y comercio de lejías, modificada por Real Decreto 349/1993, de 5 de marzo.
- Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

PRODUCTOS FITOSANITARIOS

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS

- Recomendación del Consejo de 12 de julio de 1999 relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0 Hz a 300 GHz).1999/519/CE. DOCE 30.7.1999. L199/5.
- Corrección de errores de la Recomendación 1999/519/CE del Consejo, de 12 de julio de 1999 relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0Hz a 300 GHz).
- REAL DECRETO 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
24.05/2019 14:53:07 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
24.05/2019 14:53:07 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-005056934e7



CARCEL LOPEZ, ANTONIO
22.05/2019 11:08:51
ROSARIO MEGUER, CONSOLACIÓN
24.05/2019 14:53:07





Región de Murcia
Consejería de Salud
Dirección General de Salud
Pública y Adicciones

Servicio de Sanidad Ambiental

Ronda de Levante, 11 - 4º pl
30008 Murcia



- ORDEN CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones.

AGUAS RECREATIVAS Y MINEROMEDICINALES

- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnicos sanitarios de las piscinas.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Decreto nº 58/1992, de 28 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, de la Región de Murcia (a fecha de esta revisión normativa, este decreto queda en vigor en todo lo que no se oponga a lo prescrito en el RD 742/2013, de 27 de septiembre).
- Decreto nº 55/1997, de 11 de julio, sobre condiciones sanitarias de balnearios, baños termales y establecimientos de talasoterapia y de aplicación de peloides
- Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano.
- Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño

CALIDAD DEL AIRE

- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire

RUIDO

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido
- Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre Protección del Medio Ambiente frente al Ruido
- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada

RESIDUOS

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos

NORMAS/GUÍAS COMPLEMENTARIAS

- UNE 100030:2017. Prevención y control de la proliferación y diseminación de Legionella en instalaciones
- Guía Técnica para la prevención y control de la legionelosis en instalaciones. Ministerio de Sanidad y Consumo. Disponible en: <http://www.msps.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/agenBiologicos/guia.htm>
- Norma UNE 171210:2008. Calidad Ambiental en interiores: Buenas prácticas en los planes de Desinfección, Desinsectación y Desratización
- Norma UNE-EN 18636:2015.Servicios de gestión de plagas: Requisitos y competencias

RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
22.05/2019 11:35:29
RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
22.05/2019 13:24:16
MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
22.05/2019 11:08:51
MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
24.05/2019 14:55:07
CONSOLACIÓN ROSAURO MEGUER
24.05/2019 14:55:07



Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7





9. D.G. DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA.



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo

Dirección General de Energía
y Actividad Industrial y Minera

Contestación a consultas instituciones del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Avance de Planeamiento del Plan Parcial Sector SUBLE-BO, T.M. de Ojos (Murcia). Consultas EAE20160015.

Expte.: 4M17EV000125

Informe técnico relativo a las consultas institucionales realizadas en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Avance de Planeamiento del Plan Parcial Sector SUBLE-BO, T.M. de Ojos (Murcia), realizado por Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

I – ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante comunicado interior de fecha de entrada de 8 de febrero de 2017 se realiza consulta, en relación a la competencia, especialización o ámbito de actuación de este servicio, para informar sobre los posibles impactos ambientales significativos que el proyecto anteriormente citado podría tener sobre el medio ambiente. Todo ello en aplicación del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

II – ANÁLISIS

A la vista del documento ambiental presentado por el promotor para la actuación citada, se advierte lo siguiente:

- La Zona de la actuación prevista se encuentra dentro de la solicitud de ampliación del perímetro de protección del manantial de aguas termales balneario de Archena, propiedad de Balneario de Archena S.A., y en relación a este perímetro de protección, cualquier actividad subterránea que se realice dentro del mismo deberá contar previamente con autorización de la Dirección General de Energía actividad industrial y minera. Asimismo se le concederá audiencia al titular del otorgamiento antes de resolver en todos los expedientes relativos a autorización para realizar trabajos o desarrollar actividades, dentro del perímetro de protección, que puedan perjudicar el normal aprovechamiento de las aguas, tanto en calidad como en cantidad, tal como establece el artículo 28 de la Ley 22/1973, de 21 de Julio, de Minas.
- No se observan otros derechos mineros de explotación de otros recursos geológicos en vigor que pudieran afectar a la modificación puntual tramitada.

III – CONCLUSIONES

De Acuerdo con lo expuesto en el presente Informe, y a la vista la documentación obrante en el expediente, en caso de tener que realizarse obras de carácter subterráneo se deberá solicitar autorización para las mismas a esta Dirección General de Energía Y Actividad Industrial y Minera, así como conceder trámite de audiencia a Balneario de Archena S.A. en caso de realización de actividades que pudieran perjudicar el normal aprovechamiento de las aguas, todo ello con el fin de la protección del acuífero y de los recursos naturales relativos al mismo.

Nuevas Tecnologías, s/n — 30005 Murcia — T. 968 362 010 - F. 968 362 003

REGIÓN DE MURCIA

REGIÓN DE MURCIA

REGIÓN DE MURCIA



22.05/2019 13:24:16

22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

22.05/2019 11:08:51 MACAMAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

24.05/2019 14:53:07 ROSARIO MEGUER, CONSOLACIÓN

Este es un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7





10. D.G. DE BIENES CULTURALES.



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Portavocía
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

S/ ref.:
S/ expte: (EAE20160015)
S/ fecha:

Nº REGISTRO:
N/ ref.: CCYT/DGBC/SPH/URB 15/2017
Asunto: Plan Parcial Sector SUBLE-BO, en Ojós (EAE20160015)
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3 - 4ª Planta 30071 Murcia

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ ref. y n/ expte.

La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, remite a esta Dirección General de Bienes Culturales solicitud de informe relativo al Plan Parcial Sector SUBLE-BO, en Ojós (EAE20160015).

Una vez examinada la documentación recibida y emitidos los correspondientes informes técnicos por el Servicio de Patrimonio Histórico, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

1.- Los documentos informados no contienen referencia alguna ni análisis alguno sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado o sobre su ausencia. En la zona de directa ubicación del proyecto no existen catalogados en el Servicio de Patrimonio Histórico bienes de interés arqueológico o paleontológico. En cualquier caso, el área en concreto no ha sido objeto de una prospección sistemática que permita descartar su presencia.

En el desarrollo urbanístico del área propuesta se habrá de tener en cuenta la consideración de los valores paisajísticos del lugar, con el enclave del poblamiento tradicional encajado en el valle de Ricote, sin que los nuevos desarrollos representen un elemento distorsionante en el paisaje tradicional.

2- Cabe recordar que la legislación vigente en materia de evaluación de impacto ambiental establece de forma expresa (art. 6 del R.D. 1131/88, art. 2c de la Ley 6/1998 y art. 83.2 de la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada) la necesidad de que los Estudios de Evaluación de Impacto contemplen la incidencia de los proyectos planteados sobre *los elementos que componen el Patrimonio Histórico Español*. Asimismo el art. 12.2 la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece que el órgano ambiental recabará informe preceptivo de la dirección general con competencia en materia de patrimonio cultural, cuyas consideraciones o condiciones incorporará a la declaración o autorización correspondiente.

3.- En consecuencia con lo anterior resulta necesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia, que permita descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos. Dicho Estudio sobre el Patrimonio Cultural debe realizarse con antelación a la aprobación definitiva del proyecto y, en su caso, de su Estudio Ambiental, de manera que en éstos se puedan incorporar sus resultados y las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarios. La actuación arqueológica citada deberá ser autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados en el proyecto.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico.
Fdo.: Miguel San Nicolás del Toro.

C/ Santa Teresa, n.º 21, 1ª planta - 30071 Murcia - T. 968 279730 - F 968 279713



Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7

22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 22.05/2019 13:24:16
22.05/2019 11:08:51 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 22.05/2019 14:53:07
CARCEL LOPEZ, ANTONIO 24.05/2019 14:53:07 ROSARIO MESA, CONSOLACIÓN





CARCEL LOPEZ ANTONIO 22.05/2019 11:08:51 MACANAS VALVERDE PEDRO ANTONIO 22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO INMACULADA 22.05/2019 13:24:16
ROSARIO MESA GARCIA 24.05/2019 14:53:07

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca7-0050569b34e7

ESTADO: FIRMADO. FECHA: 2019/05/22 11:08:51. FIRMANTE: CARCEL LOPEZ ANTONIO. Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca7-0050569b34e7



II. CONCLUSIONES.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, en el ámbito de sus competencias y desde el punto de vista agronómico, considera **que no existe inconveniente al plan parcial SECTOR SUBLE-BO objeto de solicitud, no apreciándose efectos negativos significativos sobre el medio agrario circundante**, todo ello dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de tercero y de las autorizaciones que en su caso deban obtenerse de otros organismos.

- ❖ En caso de que en la zona existieran infraestructuras tales como caminos, tuberías de riego o desagües que pudieran verse afectadas por el desarrollo del plan parcial y que den servicio más allá del mismo, deberán adoptarse las medidas necesarias para su restablecimiento con objeto de no causar daños a otras explotaciones agrarias de la zona.
- ❖ No se entra a valorar el cumplimiento de las distancias mínimas y otras condiciones que imponga la normativa sectorial aplicable en función de su carácter molesto o de su riesgo sanitario o medioambiental, ni el cumplimiento de distancias con respecto a linderos, cauces, viviendas, otras explotaciones ni su posible afección o no a espacios naturales protegidos, flora, fauna, vías pecuarias, montes, terreno forestal o Red Natura pues no son competencia de este Servicio.
- ❖ La Ley 13/2015 de 24 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia establece en su Artículo 296 **"los órganos competentes para el ejercicio de la inspección urbanística corresponde a los Ayuntamientos o a la Dirección General competente en Materia de urbanismo dentro de sus respectivas competencias"**. No obstante lo anterior esta Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural se reserva el derecho de poder, en cualquier momento, llevar a cabo controles o inspecciones con objeto de comprobar que las obras realizadas se ajustan a las características y usos en función de los cuales se ha emitido este Informe.

NOTA: Junto con este informe, se acompaña plano de referencia sobre ortofoto del año 2013 en el que se ubica la actuación proyectada.

Firmado electrónicamente por
EL JEFE DE SERVICIO DE APOYO TÉCNICO, ECONÓMICO Y DE ORDENACIÓN, D. Rafael Miguel García Sánchez con el conforme de la **DIRECTORA GENERAL DE FONDOS AGRARIOS Y DESARROLLO RURAL**, Dña. Carmen María Sandoval Sánchez.



22.05/2019 13:24:16

22.05/2019 11:35:29 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

22.05/2019 11:08:51 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

24.05/2019 14:55:07 ROSARIO MESA, CONSOLACION

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088e7694-7e23-3687-ca17-0050569b34e7

